

Resolución N° 0449

Lanús 07 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 57/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-22 cuya apertura se realizó el 13 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 65 y 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

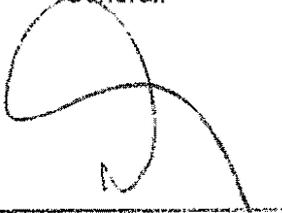
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

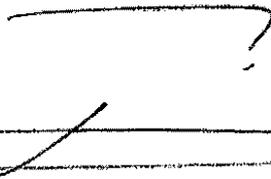
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 57/2018 cuya apertura se realizó el 13 de Abril de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de LONAS, CARTELES, REPARACION, ETC.

2º) Adjudíquese a la firma **CINCUENTA Y NUEVE S.R.L** con domicilio en la calle VELEZ SANSFIELD N° 175 de la Localidad de C.A.B.A. Por la provisión de 3 (tres) unidades de lonas, 2 (dos) unidades de carteles, 2 (dos) unidades de reparaciones y 1(una) unidad de colocación de reflectores. En la suma total de PESOS cuatrocientos ocho mil ochocientos cuatro. (\$408.804,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 68.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0450

Visto:

El expediente N° C-921.121/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Miller 2774 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Genzani Carlos Eduardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso ambos añosos, ahuecados y ramas secas con raíces que han levantado veredas vecinas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Miller 2774.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acaecia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0451

Visto:

El expediente N° M-921.322/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Liniers 474 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Monelos Rodrigo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso totalmente secos.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Liniers 474.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

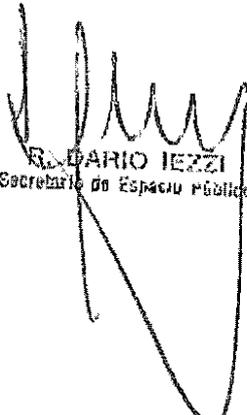
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL. 




RODARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0452

Visto:

El expediente N° A-920.655/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle V.Luján 812 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Albergati Violante Mirtha Zulma, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de gran tamaño con extensas ramas y raíces expuestas que levantan baldosas y dificultan el tránsito. Se observan importantes daños en baldosas y mampostería que se pueden extender a cañerías de desagüe.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle V.Luján 812.

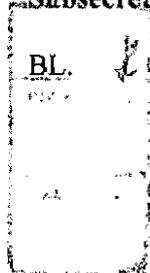
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sycorioco, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

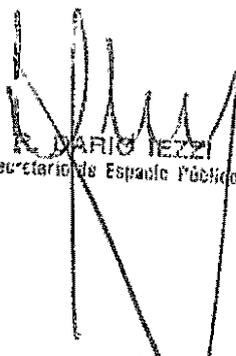
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0453

Visto:

El expediente N° B-921.073/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albariños 2673 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bonavota Renata, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado seco, hueco, inclinado.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Albariños 2673.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



[Firma manuscrita]
R. DAJIO LEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0454

Visto:

El expediente N° V-920.782/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Callao 3803 esq. Madero de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Vianis María Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gomeró que con sus raíces ha roto vereda y cañerías, como así también el desagüe de la calle.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Callao 3803 esq. Madero.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N°

0455

Visto:

El expediente N° G-920.314/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Mamberti 1452 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gómez Silvia Lilian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en mal estado con carcomas, secos y uno de ellos inclinado. Se observan daños en la vereda, levantamiento de baldosas que se extienden hacia la mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle Mamberti 1452.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. ADARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0456

Visto:

El expediente N° N-920.691/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha 2091 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Nelubar Miriam Zunilda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar inclinado con carcomas y ramas secas. El mismo se encuentra entre dos viviendas, debiendo presentar consentimiento vecino lindero.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Suipacha Don Orione 4046.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO ISZEL
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2010

RESOLUCION N° 0457

Visto:

El expediente N° M-921.527/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 3273 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Morinigo Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con ahuecamientos y plagas, con raíces que han roto parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle 2 de Mayo 3273.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



H. DARIO IZZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0458

Visto:

El expediente N° S-921.656/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orión 4046 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Sanchez Isidro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso totalmente seco en su tronco como así también sus ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

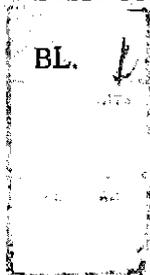
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Don Orión 4046.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0459.

Visto:

El expediente N° F-920.714/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rca.Argentina 3525 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Flores Nilda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso añosos los cuales están ahuecados en sus troncos, uno de ellos está inclinado pronunciadamente hacia entrada de garaje.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Rca.Argentina 3525.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



R. BARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0460

Visto:

El expediente N° R-920.990/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle J.M.Moreno 901 esq. Río de Janeiro de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rocianelli Adalberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano y álamo, ambos añosos los cuales con sus raíces han roto vereda, entrada de garaje, cañerías y hay rajaduras en el frente del domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

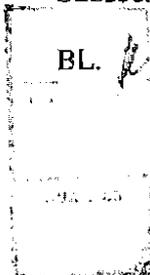
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de plátano y álamo ubicados en la calle J.M.Moreno 901 esq. Río de Janeiro.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0461

Visto:

El expediente N° V-920.968/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha 3389 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Vazquez Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, seco con raíces expuestas que levantan baldosas ocasionando daños en mampostería. EL ejemplar se encuentra sobre la calle Roma.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

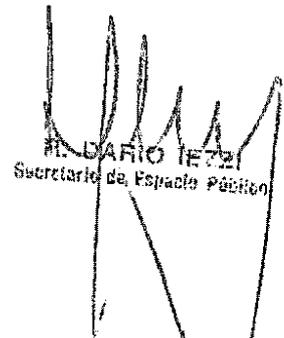
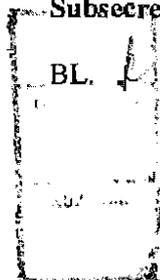
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado sobre la calle Roma esquina Suipacha.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



DARIO TETZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0462

Visto:

El expediente N° G-921.250/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Higuieritas 504 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor García Raúl Salustiano, denuncia a su vecina de la calle Las Higuieritas 504, dado que el ejemplar le está destruyendo su propiedad.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con raíces expuestas las cuales rompieron vereda y han rajado piso del porch y paredes del domicilio Las Higuieritas 514, posee ahuecamiento en su tronco.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Las Higuieritas 504.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



F. DARIO VESZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 MAY 2018

RESOLUCION N° 0463

Visto:

El expediente N° M-921.217/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor 225 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Muscari Analía, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro el cual tiene quebraduras en algunas de sus ramas y también con sus raíces ha roto vereda, cordón y caños de desagüe.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ligustro ubicado en la calle Carlos Tejedor 225.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

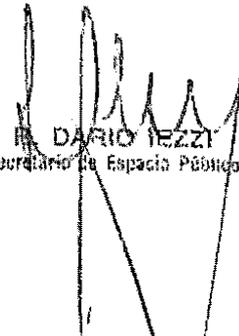
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




D. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 07 MAY 2018

RESOLUCION N° 0464

Visto:

El expediente N° S-913.882/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Quintana 1033 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Splenser Isabel Mirta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso maltratados por podas mal hechas y engrosamiento en los troncos.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

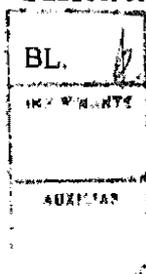
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Quintana 1033.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




FAUSTO DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-901.535/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS NILDA GISEL, con DNI N° 92.213.616, quien fija domicilio PICHINCHA N° 3193 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año de Inscripción Inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio SGZ859, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° 372-906-10-141249, dominio SGZ859, Licencia N° 012, propiedad de la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS NILDA GISEL, con DNI N° 92.213.616 domiciliada en PICHINCHA N° 3193 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

YANINA L. GRANIGLIA
Jefe División Transportación

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 de Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-903.461/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PIETRACCONI DIEGO RUBEN con DNI N° 23.852.414 quien fija domicilio en 1 DE MAYO N° 1421 REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, Inscripción Inicial 1998, tipo MINIBUS, dominio CJL153 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año 1998, motor N° RPA326230, dominio CJL153, Licencia N° 144, propiedad del Sr. PIETRACCONI DIEGO RUBEN, con DNI N° 23.852.414, domiciliado en 1 DE MAYO N° 1421 REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA FERRAGLIA Jefe División Transporte

[Handwritten signature]
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATÁNIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 04 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-912.191/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 1450 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2008, tipo TRAK INTERNACIONAL, dominio HFO945 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, motor N° 904.965-U0-7707783, dominio HFO945, Licencia N° 092, propiedad del Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, domiciliado MARCO AVELLANEDA N° 1450 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
YANINA C. GRANGLIA
Directora
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, a Resolución N° 37/17 y el Expte. N° O-903.320/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. OTTONE CARLOS MIGUEL con DNI N° 18.556.046 quien fija domicilio en CARLOS TEJEDOR N° 652 LANUS OESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, Inscripción Inicial 1994, tipo MICROOMNIBUS, dominio SML643 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, motor N° 372.930-10-148982, dominio SML643, Licencia N° 071, propiedad del Sr. OTTONE CARLOS MIGUEL, con DNI N° 18.556.046, domiciliado en CARLOS TEJEDOR N° 652 LANUS OESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

YANINA GRAVUGLIA
Jefe División Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JÓRGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Lanús

2

Resolución N° 0469
Lanús 10 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 69/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-37 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

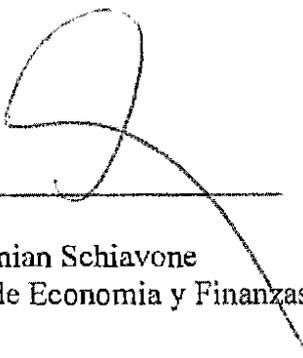
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 69/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **BOLARDOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.** con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2162 Piso: 8 Dto: B de la Localidad de Avellaneda por la provisión de 24 (veinticuatro) unidades de bolardos, en la suma total de PESOS noventa mil setecientos veinte (\$90.720) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Darnian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindett
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 10 MAY 2018

Nº 0470 -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Leonardo Fabián CYBULKA, Legajo Nº 15298/1, categoría 22, con funciones de Chcfer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0471.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

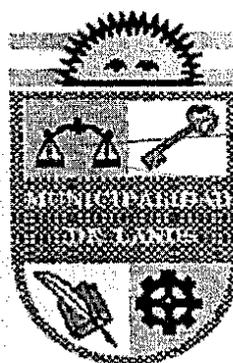
RESUELVE

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Producciones de Bienes y Servicios), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Dante Eduardo SAYAGO MARTINEZ, Legajo Nº 20561/8, categoría 18, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 653, Secretaría de Salud, Agrupamiento 6.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 6 MAY 2018,

RESOLUCION

Nº 0472 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

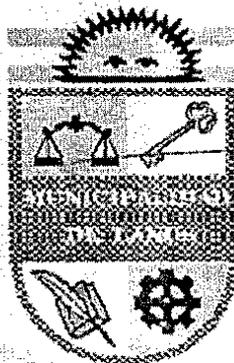
RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la señora Directora de Administración de Recursos Humanos Marina Noelia BIUNDO, Legajo Nº 27273/9, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0473 -

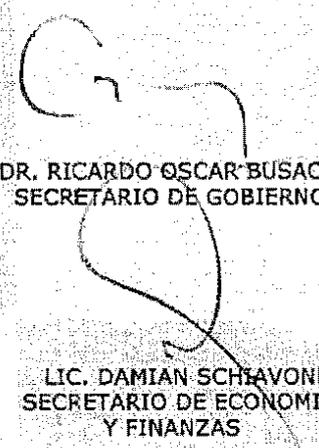
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

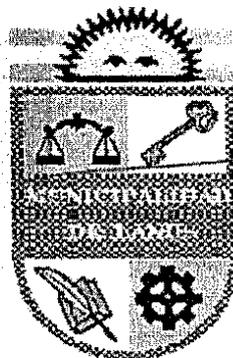
RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor Nacional de Pintura), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Gladys Estela ASSANEO, Legajo Nº 20759/3, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolas Natiello.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2019

Nº 0474 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico Mecánico), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alfredo Gerardo VALLEJOS, Legajo Nº 16484/1, categoría 16, con funciones de Agente de Gestión/Cobrador, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 421, Agrupamiento 11.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINOETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0475 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Cristian Manuel MERCADO, Legajo Nº 24185/0, categoría 12, con funciones de Portero, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 640, Unidad Sanitaria 1º de mayo, Agrupamiento 7.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2018

Nº 0476 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Arte - Artes Visuales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Emmanuel SEGURA, Legajo Nº 27285/4, categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0477.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

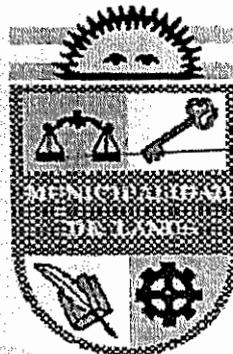
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alex Fernando TABARES, Legajo Nº 24010/1, categoría 16, con funciones de Operador PC, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0478 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Rosa ROBLEDO, Legajo Nº 22704/9, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, categoría 14, con funciones de Preceptora, Personal Docente, Agrupamiento 8, Oficina 722, Centro Educativo Nº 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3, "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será reñrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N°.....0479

LANÚS,.....10 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-39-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ANGELITA SALAZAR GONZALEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

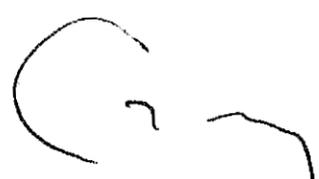
RESUELVE:

Artículo 1° - **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANGELITA SALAZAR GONZALEZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-39-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRC
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0480**.....

LANÚS,.....**10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-189-2018**, en la audiencia de fecha **20 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ROSA ADELA BRANDAN** , y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.**, representada por , **MARIANO MIGUEL ALCARAZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROSA ADELA BRANDAN** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-189-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°..... **0481**

LANÚS,..... **10 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4882-2017**, en la audiencia de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MIRYAM EDITH CABRERA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por, **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

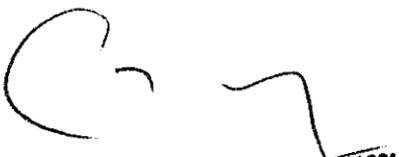
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRYAM EDITH CABRERA** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4882-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRC
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS,.....**10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4238-2017**, en la audiencia de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ELENA BEATRIZ COCERES** , y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por , **FERNANDO DE FRANCO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELENA BEATRIZ COCERES** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4238-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0483

LANÚS,.....10 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas ONCE del expediente 4060-229-2018, en la audiencia de fecha 27 MARZO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE NELIDA CRISTINA CASTIÑEYRAS , y LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A., representada por , LUIS CESAR CARRIZO han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NELIDA CRISTINA CASTIÑEYRAS** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas ONCE del expediente 4060-229-2018, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°..... **0484**

LANÚS,..... **10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-143-2018**, en la audiencia de fecha **15 MARZO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE SILVANA VICTORIA SANTORO MEDINA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

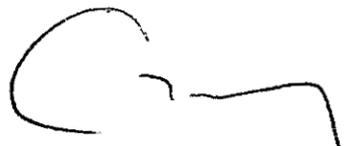
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVANA VICTORIA SANTORO MEDINA** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-143-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. CIRO
DIRECTOR
OFICINA DEL USUARIO
MUNICIPAL




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0485**.....

LANÚS,..... **10. MAY. 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-227-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **JORGE LUIS KRAUSS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **SILVIA CAFFARENA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE LUIS KRAUSS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-227-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



JR. RICARDO OSCAR SÁENZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0486**.....

LANÚS,.....**10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y SIETE** del expediente **4060-27-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MABEL SUSANA ABRAHAM**, y LA PARTE RECLAMADA, **MARBENTURES S.R.L.**, representada por, **MARÍA JULIETA FERNANDEZ ROTTA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MABEL SUSANA ABRAHAM** y **MARBENTURES S.R.L.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y SIETE** del expediente **4060-27-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0487**.....

LANÚS,..... **10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4938-2017**, en la audiencia de fecha **28 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MANUEL DE JESUS BENITEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

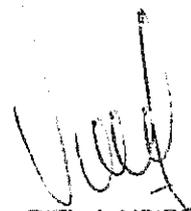
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

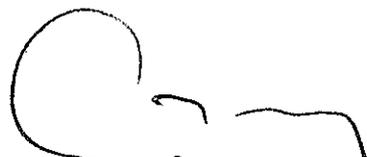
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MANUEL DE JESUS BENITEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4938-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. MOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL MUNICIPIO



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°..... **0488**

LANÚS,..... **10 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-20-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **EUGENIA ZIELINSKI**, y LA PARTE RECLAMADA, **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, representada por, **SILVIA BEATRIZ BRITO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

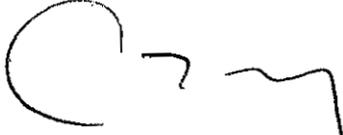
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EUGENIA ZIELINSKI** y **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-20-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


DANIEL A. BOIRO
DIRECTOR
EFEEASA DEL USUARIO
COMUNICACION




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N° 0489

LANÚS, 10 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-21-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **SUSANA MABEL CEJAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por , **SUSANA BEATRIZ RAPACHOLI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA MABEL CEJAS** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-21-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0490**.....

10 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-191-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **GLADIS LUISA GUDIÑO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GLADIS LUISA GUDIÑO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-191-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-922.707/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, quien fija domicilio en CORDOBA N° 1212 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año de Inscripción Inicial 2007, tipo MINIBUS, dominio GUI054 a presta servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor N° 611.981-70-071523, dominio GUI054, Licencia N° 046, propiedad de la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, domiciliada en CORDOBA N° 1212 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

ANINA SRA MUGLIA
Jefa División Transporte Público
Licencia 306448

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.625/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año de Inscripción Inicial 2002, tipo FURGON, dominio DYK989 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2002, motor N° 3731-3458928, dominio DYK989, Licencia N° 105, propiedad del Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, domiciliado en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente, conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

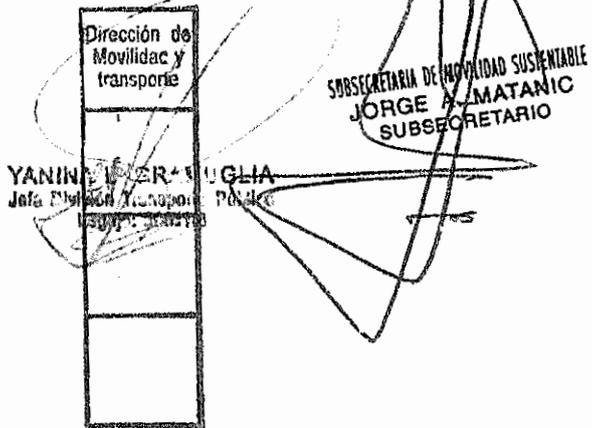
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

RESOLUCION N°..... 0493

Lanús, 31 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-922.959/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, El Sr. CHAVEZ HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 24.827.353, quien fija domicilio en DARWIN N° 2181 VILLA FIORITO – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de Inscripción Inicial 2008, tipo OMNIBUS, dominio GYT278 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, motor N° 30828275, dominio GYT278, Licencia N° 044, propiedad del Sr. CHAVEZ HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 24.827.353, domiciliado en DARWIN N° 2181 VILLA FIORITO – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

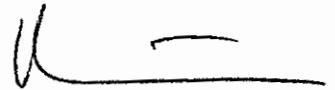
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA LA GRAMUGLIA Jefa División Transporte Público Teléfono: 2554417

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-901.907/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de Inscripción Inicial 2005, tipo MINIBUS, dominio EYF343 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, motor N° 611.981-70-028069, dominio EYF343, Licencia N° 108, propiedad de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, domiciliada en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Local: 20019/05

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



D. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.287/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente ce marras, la Sra. MACIEL TERESA, con DNI N° 12.721.332, quien fija domicilio en PRINGLES N° 3432 MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca GAZ, modelo 2705-24, año de Inscripción Inicial 2000, tipo MINIBUS, dominio DGG949 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca GAZ, modelo 2705-24, año 2000, motor N° DNKA55518, dominio DGG949, Licencia N° 086, propiedad de la Sra. MACIEL TERESA, con DNI N° 12.721.332, domiciliada en PRINGLES N° 3432 MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar e número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA C. GRIMUGLIA Jefe División Transporte Público Lancón: 2018/11/01

[Handwritten signature]
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JOSÉ A. MATANGOLA
Subsecretario



[Handwritten signature]
DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0496

Visto:

El expediente N° R-912.738/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta 1430 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Rettaroli Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de ficus y paraíso, uno de ellos en buen estado en general que levanta baldosas y el otro se encuentra en condiciones regulares con extensas ramas que interfieren en el techo y/o balcón de la propiedad con carcomas y ramas secas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

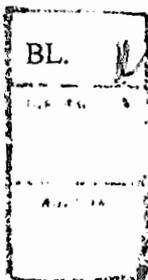
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Salta 1430.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar que con sus extensas ramas toca techo y/o balcón de la propiedad. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar que ha levantado baldosas. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0497.

Visto:

El expediente N° P-921.272/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cotagaita 2526 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Picon Rosa Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño en mal estado, el mismo posee extensas ramas secas sobre el techo de la propiedad. Se observan carcomas y daños en la vía pública, levantamiento de baldosas y daños que podrían extenderse hacia la mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Cotagaita 2526.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jaçarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0498

Visto:

El expediente N° D-921.101/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral.Pinto 3987 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Dorrego Graciela Liliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en regular estado, sin ramas, con carcomas. Se observan algunos daños en la vía pública que podrían extenderse hacia la mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal inunicipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Gral. Pinto 3987.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0499

Visto:

El expediente N° Z-921.099/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 1556 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Zoller Alicia Amalia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de pequeño porte, seco e inclinado.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

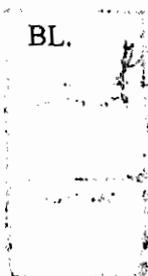
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Blanco Encalada 1556.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo la solicitante manifiesta ser mujer discapacitada, la cual no puede asumir la responsabilidad de reponer el ejemplar.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0500

Visto:

El expediente N° D-920.799/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle B.de los Italianos 954 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Duhart Adriana Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño, inclinado y con extensas ramas. Se observan carcomas y levantamiento de baldosas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autoriza con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle B.de los Italianos 954.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 13 MAY 2018

RESOLUCION N° 0507

Visto:

El expediente N° C-920.820/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 222 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Caracotche Lidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, con carcomas, ahuecamiento e importantes daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Eva Perón 222.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

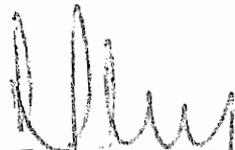
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

10 MAY 2018

RESOLUCION N°

0502

Visto:

El expediente N° D-913.611/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle De La Peña 2232 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Dopacio Claudia Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho con daños en la vía pública, raíces expuestas, levantamiento de baldosas y daños en mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle De La Peña 2232.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público

Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0503

Visto:

El expediente N° D-904.384/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles 846 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Diaz Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tilo que ha roto parte de la vereda con sus raíces y también están ingresando al domicilio, vereda angosta.

Que se notificó al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 10 consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de tilo ubicado en la calle Pringles 846.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2010

RESOLUCION N° 0504

Visto:

El expediente N° P-912.975/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Achaval 3720 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Puglia Augusto Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, huecos, con carcomas, ramas secas y raíces que levantan baldosas. Uno de los ejemplares pertenece al vecino lindero.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

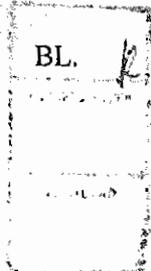
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Pringles 3720, uno corresponde al domicilio mencionado y el otro ejemplar al vecino lindero.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0505

Visto:

El expediente N° S-920.807/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles 4271 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Salvi Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares uno de ellos en estado regular y el otro en mal estado, con carcomas, hueco e inclinado, se observan ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Pringles 4271.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0506

Visto:

El expediente N° A-914.301/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha 3948 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ayala Angela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado. No se observan daños significativos en la vía pública. Se encuentra instalada una entrada vehicular. No se observan motivos que justifiquen dicho corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestima el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Suipacha 3948.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

10 MAY 2018

RESOLUCION N°

0507

Visto:

El expediente N° F-916.053/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Arias 2286 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Ferraro Natalia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en estado regular, se observan leves daños en la vía pública y extensas ramas que interfieren el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el/o:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares de plátano ubicados en la calle Arias 2286.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 11 0 MAY 2018

RESOLUCION N° 0508

Visto:

El expediente N° R-912.987/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Margarita Weild 2636 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ricci Hugo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar seco, sin ramas, con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

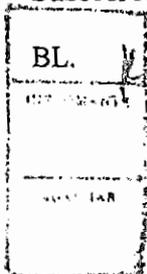
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Margarita Weild 2636.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0509

Visto:

El expediente N° T-920.616/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Centenario Uruguayo 3552 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Trerotola Rosana Natalia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado seco, con carcomas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Centenario Uruguayo 3552.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2018

RESOLUCION N° 0510

Visto:

El expediente N° P-919.452/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Corvalán 1331 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Palavecino Carolina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado seco, hueco y con extensas ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Corvalán 1331.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 20 MAY 2018

RESOLUCION N° 0511

Visto:

El expediente N° C-918.733/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arias 5132 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Cirigliano Laura, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado seco, con carcomas y extensas ramas secas que interfieren en cableado aéreo. Se observan daños en vía pública y caños subterráneos. El ejemplar se encuentra entre dos propiedades, ambos propietarios están de acuerdo con el corte.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Arias 5132.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 MAY 2016

RESOLUCION N° 0512

Visto:

El expediente N° F-912.201/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Condarco 2959 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fernandes Dias Germán Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en muy mal estado, seco, hueco con carcomas. El mismo se encuentra inclinado sobre el techo de la propiedad.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Condarco 2959.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

10 MAY 2018

RESOLUCION N°

0513

Visto:

El expediente N° B-912.312/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Centenario Uruguayo 2319 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Barcelo Elida Isabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sófora en mal estado. Se observan carcomas, ramas secas, ahuecamiento. Se observan también raíces expuestas y una inclinación del ejemplar hacia el domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Centenario Uruguayo 2319.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

RESOLUCIÓN N° **0514**

LANÚS, **17 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-252-2018**, en la audiencia de fecha **20 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MARISA GABRIELA NIHANY**, y LA PARTE RECLAMADA, **LA NACION S.A.**, representada por, **CLAUDIO MARCELO VOLMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARISA GABRIELA NIHANY** y **LA NACION S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-252-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0515

LANÚS, 11 7 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4652-2017**, en la audiencia de fecha **5 OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MERCEDES ADRIANA RAMIREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**, representada por , **ALEJANDRO MARCELO HUGO GANDUR** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

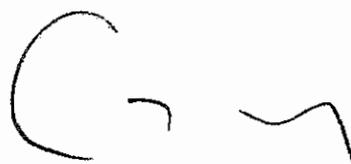
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MERCEDES ADRIANA RAMIREZ** y **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4652-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




DR. RICARDO OSCAR BUSACÁ
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0516...

LANÚS,.....
17 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4528-2017**, en la audiencia de fecha **28 SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **EMA DILU CLAVIJO**, y LA PARTE RECLAMADA, **GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**, representada por , **MARILYN VICTORIA BORZI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfacción sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

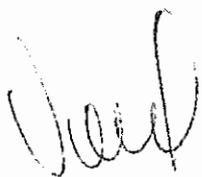
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EMA DILU CLAVIJO** y **GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS**, obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4528-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0517.....

LANÚS,.....11 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4567-2017**, en la audiencia de fecha **11 SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HUGO HORACIO BENITEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **DAMVILLE S.A.**, representada por , **SERGIO FERNANDO CURZI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

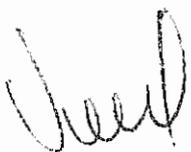
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

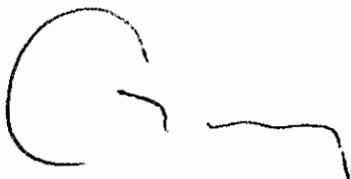
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HUGO HORACIO BENITEZ** y **DAMVILLE S.A.**, obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4567-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0518**

LANÚS,..... **01 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4697-2017**, en la audiencia de fecha **23 OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **VANDA SOTTILE**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por , **NANCY BEATRIZ SOSA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VANDA SOTTILE** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4697-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS,..... 11.1 MAY. 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4707-2017**, en la audiencia de fecha **29 NOVIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE LUISA DEL VALLE MOYANO**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

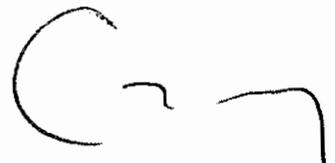
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUISA DEL VALLE MOYANO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4707-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0520.....

LANÚS,.....11 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4727-2017**, en la audiencia de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ELIANA ANABEL BASSANO**, y LA PARTE RECLAMADA, **SANDRA COLCHONES**, representada por , **JAVIER NANI LA TERRA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELIANA ANABEL BASSANO** y **SANDRA COLCHONES**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4727-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIELA VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0521.....

LANÚS,.....11 1 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4851-2017**, en la audiencia de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANDRÉS ROBERTO CASTILLO**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.** representada por **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

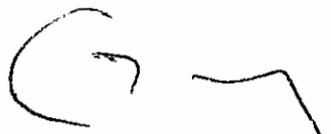
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANDRÉS ROBERTO CASTILLO** y , **DIRECTV ARGENTINA S.A.** obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4851-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN N°.....0522.....

LANÚS,.....11 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4884-2017**, en la audiencia de fecha **13 DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **VÍCTOR SCHEINKERMAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **MATÍAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

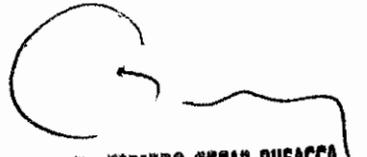
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VÍCTOR SCHEINKERMAN** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4884-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....0523

LANÚS.....11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4898-2017**, en la audiencia de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA DEL CARMEN BORDAGARAY**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **MATÍAS MARTÍNEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA DEL CARMEN BORDAGARAY** y , **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4898-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0524**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-119-2018**, en la audiencia de fecha **1 MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **NOEMÍ ARES**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por, **KARINA ARECO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NOEMÍ ARES** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-119-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°.....0525

LANÚS,.....17.1 MAY. 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-18-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ANTONIO GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por, **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

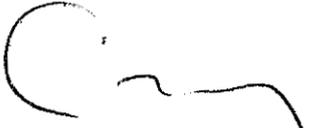
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANTONIO GONZALEZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-18-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº..... 0526

LANÚS,..... 11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-23-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **NATALIA VERONICA ROMERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NATALIA VERONICA ROMERO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-23-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

0527

RESOLUCIÓN N°.....

LANÚS,..... 11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-289-2018**, en la audiencia de fecha **28 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **HERIBERTO BOHORQUE**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por, **MARCELO VANZINI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HERIBERTO BOHORQUE** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-289-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0528**.....

LANÚS,.....**17 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-48-2018**, en la audiencia de fecha **21 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS OSCAR BERGERY**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO**, representada por **MARCELO NICOLAS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS OSCAR BERGERY** y **BANCO HIPOTECARIO**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-48-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°..... **0529**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-97-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LILIANA CARINA RODRIGUEZ COLOMBO**, y LA PARTE RECLAMADA, **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG) S.A.**, representada por **NOELIA TAMARA COELHO SILVA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

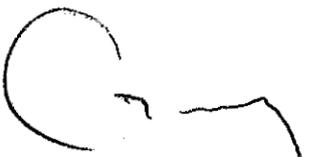
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LILIANA CARINA RODRIGUEZ COLOMBO** e **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG) S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-97-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0530**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-42-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **TRINIDAD DELFINA LADINEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **TRINIDAD DELFINA LADINEZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-42-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4909-2017**, en la audiencia de fecha **2 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **CARMEN EUGENIA GATTI**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARMEN EUGENIA GATTI** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4909-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N° 0532

LANÚS,..... 11 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-243-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **NELIDA LIDIA GESTO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por , **SILVIA CAFFARENA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

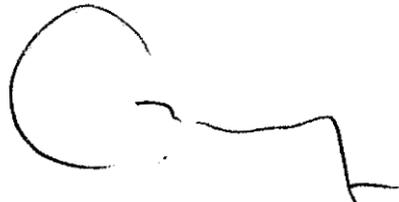
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NELIDIA LIDIA GESTO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-243-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
COMUNICACIONES




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°.....0533

LANÚS,.....11 MAY 2018.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-212-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **STELLA MARIS MARZANO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

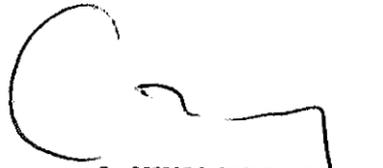
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **STELLA MARIS MARZANO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-212-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0534**.....

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-43-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **SUSANA LUCIA PAZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **SEPSA**, representada por, **DANIEL OSCAR GONDOLO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA LUCIA PAZ** y **SEPSA**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-43-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0535**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y SEIS** del expediente **4060-180-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **LUIS OSCAR COSTILLAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **FRIMETAL S.A.**, representada por, **ENRIQUE BORSI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

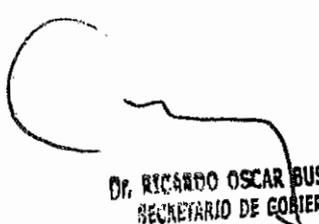
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUIS OSCAR COSTILLAS** y **FRIMETAL S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA Y SEIS** del expediente **4060-180-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0536
Lanús 11 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 52/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 900-4 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 140 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

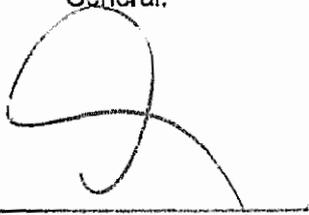
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 52/2018 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **COMPUTADORAS PERSONALES**.

2º) Adjudíquese a la firma **PC ARTS ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle San Martín N° 4455 de la localidad de Florida por la provisión de 15 (quince) unidades de computadoras personales, en la suma total de PESOS ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$179.755) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 144.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0537
Lanús 11 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 63/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-34 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 64 de este pedido se acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

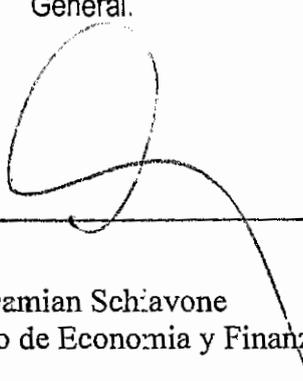
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

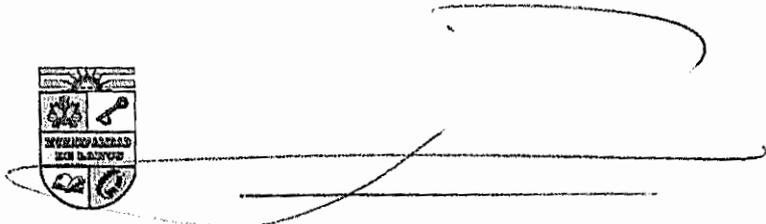
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 63/2018 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2018 a las 10:00 horas por el **SERVICIO DE CATERING**.

2º) Adjudíquese a la firma **EL NUEVO MORTERO** de **CARMEN SILVIA GIAMEO** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3947 de la localidad de Lanús Oeste por la provisión de 1720 (mil setecientos veinte) servicios de catering, en la suma total de PESOS doscientos dos mil (\$202.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 66.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 11 MAY 2018

Nº 0538

RESOLUCION

Visto que la doctora María José IAPEGHINO, Legajo Nº 21355/0, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, que le fuera concedida por Resolución Nº 0749/2017, en el período comprendido entre el día 1º de mayo al 31 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida por Resolución Nº 0749/2017, en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 31 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora María José IAPEGHINO, Legajo Nº 21355/0, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652.-
- 2º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gra de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0539 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paola Jimena MONJE PUENTE, Legajo Nº 24449/3, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1601, Secretaria de Cultura y Educación.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0540 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Fabian Horacio FERNANDEZ, Legajo Nº 25578/3, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, categoría 230, Director de Prensa y Nuevos Medios, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 106.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°..... **0541**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICINCO** del expediente **4060-4662-2017**, en la audiencia de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PABLO GUILLERMO EREDJIAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por , **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PABLO GUILLERMO EREDJIAN** y **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTICINCO** del expediente **4060-4662-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0542**.....

LANÚS,.....**11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-3594-2016**, en la audiencia de fecha **27 DE DICIEMBRE DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE **DANIEL OSCAR CONDE**, y LA PARTE RECLAMADA, **AS AMOBLAMIENTOS**, representada por, **ALAN MARTÍN ESCALERA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DANIEL OSCAR CONDE** y **AS AMOBLAMIENTOS**, obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-3594-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0543**.....

LANÚS, **1 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-4576-2017**, en la audiencia de fecha **23 OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MARIANA PATRICIA CULTRARO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **NANCY BEATRIZ SOSA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIANA PATRICIA CULTRARO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-4576-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

0544

RESOLUCIÓN N°.....

LANÚS,..... 11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4551-2017**, en la audiencia de fecha **23 OCTUBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MARÍA CRISTINA MATEOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECEN- TRO S.A.**, representada por, **NANCY BEATRIZ SOSA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA CRISTINA MATEOS** y **TELECEN- TRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4551-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0545**.....

LANÚS, **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-4488-2017**, en la audiencia de fecha **19 SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA NOEMÍ VALENTI**, y LA PARTE RECLAMADA, **DAMVILLE S.A.**, representada por , **SERGIO FERNANDO CURZI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA NOEMÍ VALENTI** y **DAMVILLE S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-4488-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....**0546**.....

LANÚS,.....**11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-3985-2017**, en la audiencia de fecha **2 AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA GUARIGLIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por , **JAVIER ANDRÉS GARCIA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA GUARIGLIA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-3985-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°.....
0547

LANÚS.....
11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-36-2018**, en la audiencia de fecha **22 FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ESTELA LELIA VARGAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por, **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ESTELA LELIA VARGAS** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-36-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO-

LANÚS,.....
11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4924-2017**, en la audiencia de fecha **28 MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **OMAR ALBERTO IGLESIAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **FENGTAI S.A.**, representada por, **NICOLÁS IALLORNADO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

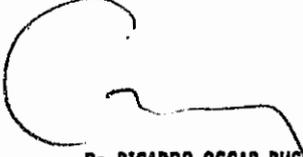
RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OMAR ALBERTO IGLESIAS** y **FENGTAI S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4924-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
D.RECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4781-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANA MARÍA ENCINA** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.** representada por **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

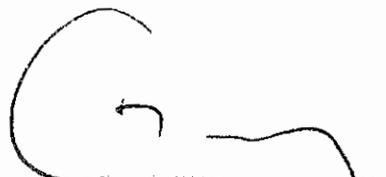
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANA MARÍA ENCINA** y , **DIRECTV ARGENTINA S.A.** obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4781-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
M. DEL EJECUTIVO



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº **0550**.....

LANÚS, **11 MAY 2018**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-4750-2017**, en la audiencia de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS KONOPLUK** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** representada por **ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS KONOPLUK** y **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-4750-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARACELI MURGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR




DR. RICARDO ROPEL MURGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°..... **0551**

LANÚS,..... **11 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4441-2017**, en la audiencia de fecha **11 SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SILVANA VALERIA ROSELLI**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por , **FERNANDO DE FRANCO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

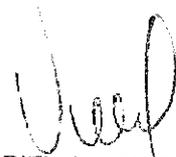
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

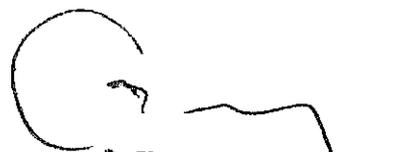
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVANA VALERIA ROSELLI** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4441-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4553-2017**, en la audiencia de fecha **1 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RAMÓN SIXTO MENDEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES** representada por **CRISTIAN DEL ROSARIO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLC,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAMÓN SIXTO MENDEZ** y **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4553-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS,..... 11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-4578-2017, en la audiencia de fecha 13 SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA LOURDES JACQUET JARA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por , **MATÍAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA LOURDES JACQUET JARA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-4578-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0554**

LANÚS, **11 MAY 2018**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-4592-2017**, en la audiencia de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA FERNANDA MACEIRAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **METROGAS S.A.** representada por **SEBASTIAN OSCAR BARRIENTOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA FERNANDA MACEIRAS** y **METROGAS S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-4592-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

0555

RESOLUCIÓN N°

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4635-2017**, en la audiencia de fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MAGDALENA NORMA FIORENTINO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** representada por **GUILLERMO CUSINATO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MAGDALENA NORMA FIORENTINO** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4635-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIELA VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS,..... 11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4654-2017**, en la audiencia de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NOEMÍ BARRIOS** y LA PARTE RECLAMADA, **HSBC BANK ARGENTINA S.A.** representada por **CRISTEL RUSSO KRIZEK**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

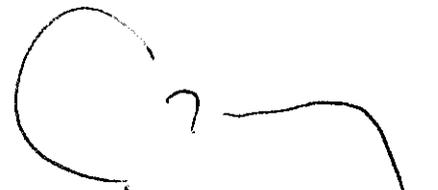
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NOEMÍ BARRIOS** y **HSBC BANK ARGENTINA S.A.** obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-4654-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



0557

RESOLUCIÓN N°.....

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-4713-2017**, en la audiencia de fecha **27 NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **CECILIA HERRERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **DAMVILLE S.A.**, representada por, **LOREANA GABRIEL CURZI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CECILIA HERRERO** y **DAMVILLE S.A.**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-4713-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y CONSUMENTE




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



0558

RESOLUCIÓN N°.....

17 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4717-2017**, en la audiencia de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HERNÁN ALEJO ARIAS** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HERNAN ALEJO ARIAS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4717-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

0559

RESOLUCIÓN N°.....

11 MAY 2018'

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4726-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALBERTO ARAZI**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALBERTO ARAZI** y **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4726-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4748-2017**, en la audiencia de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA TERESA GUZMAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

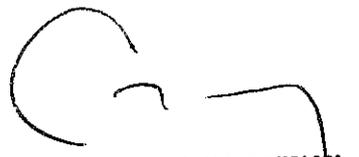
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA TERESA GUZMAN** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4748-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. UDIERO
DIRECTOR
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
y CONSURGENTE



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0561**.....

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y CINCO** del expediente **4060-4832-2017**, en la audiencia de fecha **27 FEBRERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE **SERGIO ADRIÁN CASTRO**, y LA PARTE RECLAMADA, **FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS**, representada por, **SILVANA YANINA INSAURRALDE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

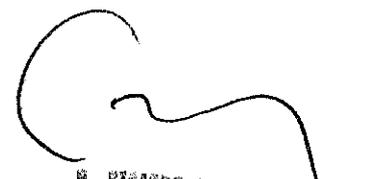
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SERGIO ADRIÁN CASTRO** y **FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS**, obrante a fojas **CUARENTA Y CINCO** del expediente **4060-4832-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



Dr. OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

71 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4783-2017**, en la audiencia de fecha **22 NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **ROBERTO LOGIACCO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por, **MATÍAS MARTÍNEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

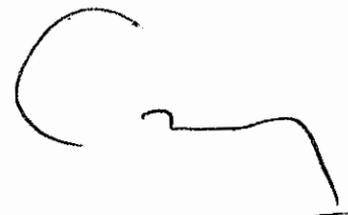
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROBERTO LOGIACCO** y **TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4783-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

0563

RESOLUCIÓN N°.....

11 MAY 2018

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4774-2017**, en la audiencia de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RAMONA ESPINDOLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.** representada por **GONZALO GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

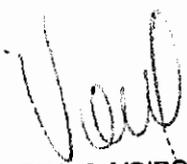
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAMONA ESPINDOLA** y **WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-4774-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
Y CONSUMIDOR



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N°.....0564

LANÚS,.....11 MAY 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4768-2017**, en la audiencia de fecha **16 NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MÓNICA ELENA RAMIREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**, representada por , **GUILLERMO RAÚL ANDRES BETTINI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MÓNICA ELENA RAMIREZ** y **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4768-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR
DEFENSA DEL USUARIO
y CONSUMIDOR.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 11 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0565 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Fabián Gustavo RODRIGUEZ, Legajo Nº 27146/0, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, categoría 30, Secretario Tribunal Municipal de Faltas, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 204, Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos -humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0566
Lanús 16 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 68/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-108 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

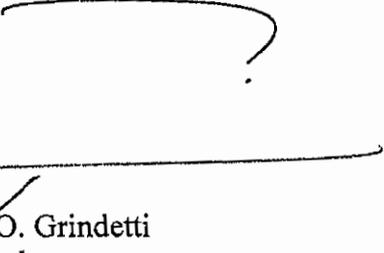
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 68/2018 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **NARANJO DULCE, MACETAS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **AMERICAN PARK GROUP S.R.L** con domicilio en la calle LAVALLE N° 958 de la Localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por la provisión de 36 (treinta y seis) unidades de naranjo dulce, 26 (ventaseis) unidades de macetas, 105 (ciento cinco) unidades de madera tutor. En la suma total de PESOS doscientos cuarenta y seis mil doscientos. (\$246.200,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) Insértese en e. Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0567
Lanús 16 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 73/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-49-cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

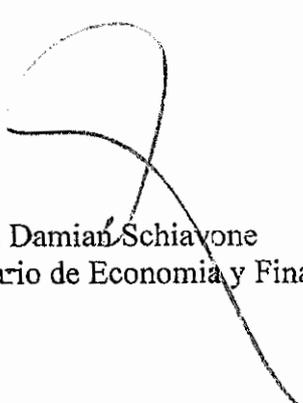
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

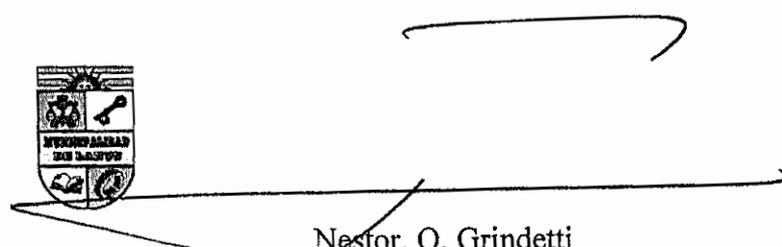
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 73/2018 cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por la **INSTALACION DE LOS SISTEMAS WHATSAPP, MAIL Y CHAT PARA LICENCIAS DEL 0800 DEL MUNICIPIO.**

2º) Adjudíquese a la firma **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.** con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2430 Piso: 9 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (una) instalación de los sistemas whatsapp, mail y chat, en la suma total de PESOS ochenta y cuatro mil (\$84.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 86.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION Nº 0568

Visto:

El expediente Nº V-917.536/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dip. Pedrera 1746 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos de la calle Pedrera, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de eucaliptus añosos y con sus ramas muy grandes, por entre ellas pasa cableado de luz eléctrica y con sus raíces ha roto toda la vereda propia y parte de la del vecino.

Que se notificará a los solicitantes que deberán por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

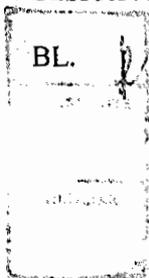
ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de eucaliptus ubicados en la calle Dip. Pedrera 1746.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0569

Visto:

El expediente N° F-913.826/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 85 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Forestier Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso en buen estado fitosanitario podado incorrectamente, no posee cantero ya que tiene invadida con baldosas su área basal.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Per ello:

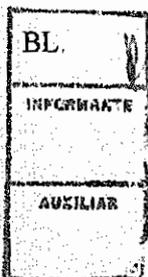
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda de conducción eliminando tocones del ejemplar ubicado en la calle Eva Perón 85.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Art.1°. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0570

Visto:

El expediente N° C-917.520/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins 1110 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Castro Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado con carcomas y ramas quebradas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pcs de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

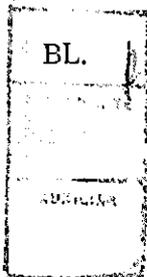
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle O'Higgins 1110.

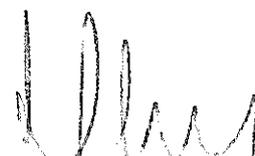
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0571

Visto:

El expediente N° S-917.538/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Flores de Estrada 5261 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 el señor Scrofani Claudio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de palmera los cuales han roto canteros y parte de vereda, la altura del ejemplar llega hasta el cableado eléctrico tocando los mismos con su tronco y ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

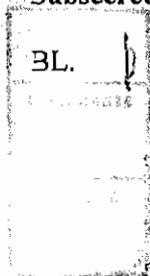
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de palmeras ubicados en la calle Flores de Estrada 5261.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO FEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION Nº 0572

Visto:

El expediente Nº B-913.354/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo Del Valle 426 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bortz Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano puede constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran magnitud con poda de refaldado que generó algunos tocones. No se observan daños en vereda ni en propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente. artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Desestimar el corte del ejemplar de plátano ubicado en la calle Aristóbulo Del Valle 426.

ARTICULO 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de conducción del ejemplar mencionado en el Art.1º, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boleín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0573

Visto:

El expediente N° M-917.021/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cayena 282 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mangione Cirila Elvira, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda, el mismo ha sido podado quedando solamente su tronco.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar de fresno ubicado en la calle Cayena 282.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0574

Visto:

El expediente N° D-916.978/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 3352/72 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Divescui Mónica Elizabeth, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario. El pedido de extracción es por un problema de salud del vecino.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares de plátano ubicados en la calle Del Valle Iberlucea 3352/72.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018.

RESOLUCION N° 0575

Visto:

El expediente N° V-918.683/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de una Estación de Servicio abandonada en la calle Gaboto 4126 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos de Remedios de Escalada Oeste, solicitan la solución correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno con carcomas y plagas en su tronco, con raíces que han roto parte de la vereda y algunas ramas secas.

Que se notificará a los solicitantes que deberán por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

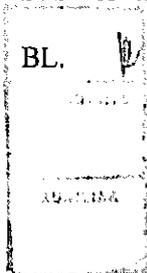
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Gaboto 4126.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018.

RESOLUCION N° 0578

Visto:

El expediente N° P-919.077/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble lindero de la calle Dr.Melo 5136 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pampin Néstor Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con carcomas y ahuecamientos, sus raíces han roto parte de la vereda llegando hasta la pared de frente.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

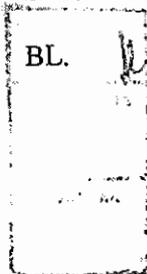
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Dr.Melo 5136.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0577

Visto:

El expediente N° V-912.318/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Méndez 2916 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 11 los vecinos de la calle Méndez e/Albarracín y Allende, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con raíces extensas ocasionando graves daños en la vía pública extendiéndose hacia la propiedad. Se informa que el expediente fue gestionado por una vecina con el consentimiento de la propietaria y el apoyo de todos los vecinos de la cuadra.

Que se notificará a los solicitantes que deberán por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Méndez 2916.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 0578

Visto:

El expediente N° C-917.531/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor 1210 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Coiace Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo totalmente podado el cual está comenzando a tener brotes sobre su tronco no estando en buenas condiciones fitosanitarias y con sus raíces ha roto gran parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Carlos Tejedor 1210.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

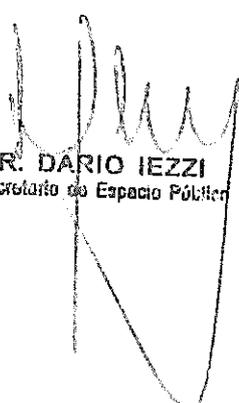
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANUS, 18 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0579 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Maria Cristina SZULZ, Legajo Nº 27344/2, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 18, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3 "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0580 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Bárbara Gabriela BUSTOS, Legajo Nº 24000/4, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 407 -Departamento Tributos Comerciales.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confección

[Signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús,

18 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°.....0581

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4403-P-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Diego Osvaldo PATERLINI, DNI 23.303.459, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Balcarce N° 225, Casillero 567, Lomas de Zamora, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que en la audiencia de fecha 25-07-17, obrante a fs. 11, el reclamante ratifica su reclamo y la reclamada solo se limita a manifestar que en esta instancia no hace ofrecimiento, perdiendo la oportunidad de dar solución al conflicto.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación con fecha 14-09-2017, obrante a fs.13/16.-



Que contra dicha Resolución, con fecha 3 de Mayo de 2018 la interesada interpuso recurso de alzada mediante escrito intitulado "INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESA AGRAVIOS. PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD" (fs. 36/47), sin acompañar el debido comprobante de pago de la multa fijada exigido por el Art. 70, 2º párrafo, de Ley Provincial N° 13.133.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.240 y los Arts. 70 (texto según Ley N° 14.652), 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 '*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*'.

En este orden, siendo que la reclamada no ha aportado el comprobante de pago de la multa impuesta, requisito indispensable exigido por el Art. 70, 2º párrafo, de la Ley Provincial N° 13.133, nos obliga a desestimar el recurso interpuesto.

Que, asimismo, la reclamada en su presentación de fs. 36/47 en momento alguno manifiesta que el cumplimiento de la multa impuesta pudiese ocasionar un perjuicio irreparable en virtud del monto establecido (destacando que el monto de la misma es de \$20.000 y no de \$40.000 como se expone en el Punto V), entendiéndose que dicho monto no puede ocasionar ningún tipo de menoscabo irremediable en una empresa de la magnitud y posición en el mercado que detenta la reclamada, sino que sólo deja plasmado en su presentación el planteo de inconstitucionalidad del depósito previo como requisito de admisibilidad del recurso directo.

Que en virtud de lo expuesto, se procede a desestimar el recurso de apelación interpuesto contra Resolución N° 0297, con fundamento en lo normado por el Art. 70, 2º párrafo: (Texto según Ley N° 14.652) Ley Provincial N° 13.133: "...*En todos los*



ARTÍCULO 3º: Dese a Registro Oficial de Resolución y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-----

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 18 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°.....0582.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4028-M-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Adrián Gustavo MACHADO, DNI 20.645.662, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Balcarce N° 225, Casillero 567, Lomas de Zamora, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que en la audiencia de fecha 30-03-17, obrante a fs. 15, el reclamante ratifica su reclamo y la reclamada solo se limita a manifestar que en esta instancia no hace ningún tipo de ofrecimiento, perdiendo la oportunidad de dar solución al conflicto.



Que con fecha 17 de Abril de 2018 la reclamada ha quedado debidamente notificada de la parte dispositiva de la Resolución ut supra citada mediante cedula de notificación obrante a fs.38.

Que contra dicha Resolución, con fecha 3 de Mayo de 2018 la interesada interpuso recurso de alzada mediante escrito intitulado "INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESA AGRAVIOS. PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD" (fs. 43/54), sin acompañar el debido comprobante de pago de la multa fijada exigido por el Art. 70, 2º párrafo, de Ley Provincial N° 13.133.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.240 y los Arts. 70 (texto según Ley N° 14.652), 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

En este orden, siendo que la reclamada no ha aportado el comprobante de pago de la multa impuesta, requisito indispensable exigido por el Art. 70, 2º párrafo, de la Ley Provincial N° 13.133, nos obliga a desestimar el recurso interpuesto.

Que, asimismo, la reclamada en su presentación de fs. 43/54 en momento alguno manifiesta que el cumplimiento de la multa impuesta pudiese ocasionar un perjuicio irreparable en virtud del monto establecido (destacando que el monto de la misma es de Pesos Diez Mil (\$10.000), entendiéndose que dicho monto no puede ocasionar ningún tipo de menoscabo irremediable en una empresa de la magnitud y posición en el mercado que detenta la reclamada, sino que sólo deja plasmado en su presentación el planteo de inconstitucionalidad del depósito previo como requisito de admisibilidad del recurso directo.



ARTICULO 3º: Dese a Registro Oficial de Resolución y Boletín Municipal, notifíquese a
quien corresponda.-----

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0583

Lanús

18 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 78/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-59 cuya apertura se realizó el 11 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 64 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

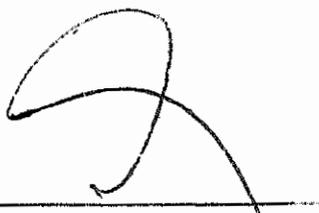
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 78/2018 cuya apertura se realizó el 11 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **CONCHILLA PARA SER UTILIZADA EN LA PISTA DE ATLETISMO DEL PARQUE EVA PERON.**

2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la Localidad de Lanús. Por la provisión de 150 (ciento cincuenta) M3 de conchilla, en la suma total de PESOS doscientos tres mil setecientos. (\$203.700) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 66.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

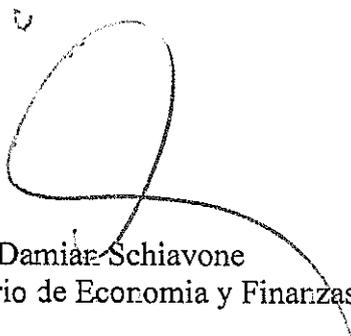
Resolución N° 0584
Lanús 18 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 72/2018 correspondiente a la Solcitud de Pedido N° 601-14 cuya apertura se realizó el 04 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

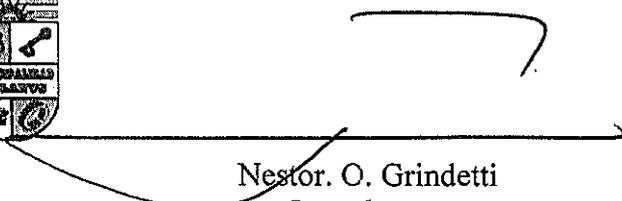
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 72/2018 cuya apertura se realizó el 04 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **VINILOS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODUC. GRAFICA.** con domicilio en la calle Jerónimo Ramon Franco N° 4281 de la localidad de Remedios de Escalada por la provisión de 400 (cuatrocientos) metros de vinilos, en la suma total de PESOS trescientos mil (\$300.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 85.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N°
Lanús

0585

18 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 71/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-43 cuya apertura se realizó el 04 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fs 100 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 71/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 04 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de **COMANDO DE LUCES, SIRENAS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.** con domicilio en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 7202 de la localidad de CAPITAL FEDERAL. Por la provisión de 22 (veintidos) unidades de comando de luces, 1 (una) unidad de sirena, 4 (cuatro) unidades de barral lumínico y 4 (cuatro) unidades de reparación de barral y sirena, en la suma total de PESOS ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10 centavos (\$189.445,10) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 100.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0586

Visto:

El expediente N° P-921.864/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en las vereda del inmueble de la calle Oncativo 2320 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Chiavola María Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo, se observan baldosas levantadas y daños en cañerías de desagües.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

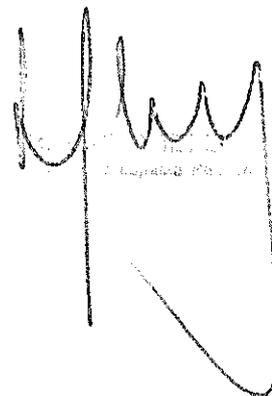
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Oncativo 2320.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a junio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús,

21 MAY 2018

RESOLUCION N°

0587

Visto:

El expediente N° P-922.066/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en las vereda del inmueble de la calle Fray J. Lagos 2911 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Palomar Ricardo Rubén, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario que con sus raíces ha levantado parte de la vereda y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

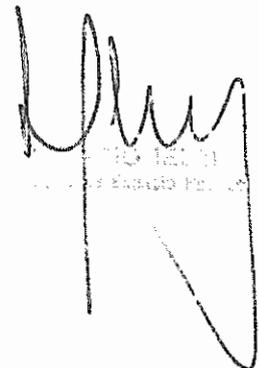
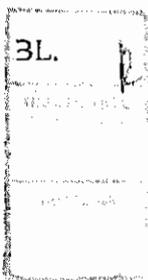
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Fray J. Lagos 2911.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al contribuyente realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0588

Visto:

El expediente N° S-921.638/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Raúl Alfonsín 1090 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Santella Mabel Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado, con una gran copa que interfiere el cableado aéreo. Se observan daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Raúl Alfonsín 1090

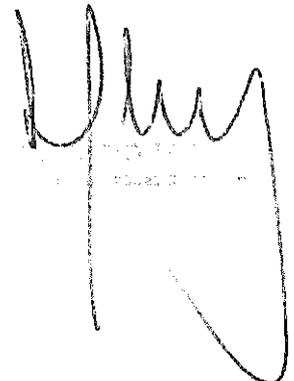
ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.





LANÚS
MUNICIPIO

Lanús,

21 MAY 2018

RESOLUCION N°

0589

Visto:

El expediente N° M-919.694/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 1820 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Marchesini Lydia Susana Smith, solicita la autorizaci3n correspondiente.

Que seg3n resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general. Se observan extensas ramas.

Que consecuentemente y por lo arriba sealado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

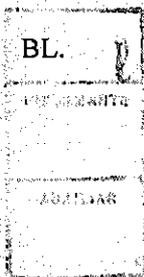
**El Secretario de Espacio P3blico
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Pichincha 1820.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio P3blico y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio P3blico
Subsecretaría de Espacio P3blico y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús,

21 MAY 2010

RESOLUCION N°

0590

Visto:

El expediente N° C-921.151/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 446 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Chouza María Elena, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno cuyo tronco está en malas condiciones fitosanitarias con ahuecamiento y plagas y con sus raíces ha roto parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

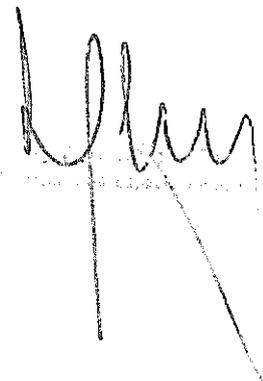
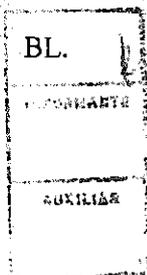
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Río de Janeiro 446.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús,

21 MAY 2018

RESOLUCION N°

0591

Visto:

El expediente N° M-922.153/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 1780 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Militello Mónica Lidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran tamaño inclinado con extensas ramas que interfieren en el cableado y techos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

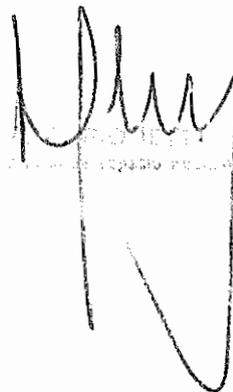
ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Anatole France 1780.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0592

Visto:

El expediente N° F-922.648/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Moreno 363 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fanelli Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá el cual con sus raíces ha levantado algunas baldosas de la vereda y rajado cantero de ladrillos y la luminaria se encuentra despejada hacia la calle.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

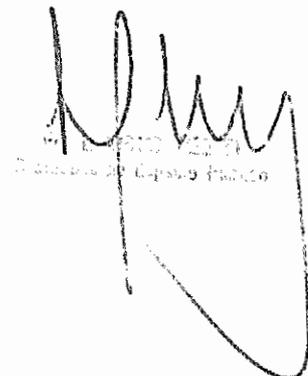
ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar de jacarandá ubicado en la calle Moreno 363.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Firma manuscrita del Secretario de Espacio Público.

Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0593

Visto:

El expediente N° D-922.431/18 mediante el cual se solicita el corte de arboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Yermal 4441 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Demir Valeria, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de acacia añosos en buen estado fitosanitario, con raíces que han roto la vereda y sus ramas tocan cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

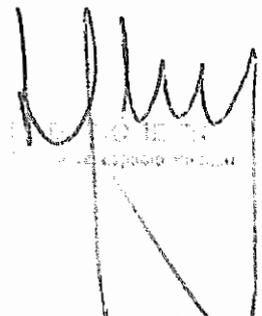
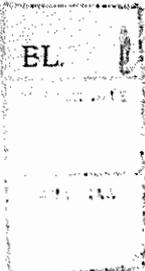
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Yermal 4441.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares, dicha tarea será realizada por el contribuyente cuando haga la vereda. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0594

Visto:

El expediente N° A-922.263/18 mediante el cual se solicita el corte de arboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 2989 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Angeleri Germán Nicolás, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces han levantado parte de la vereda y sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle 2 de Mayo 2989.

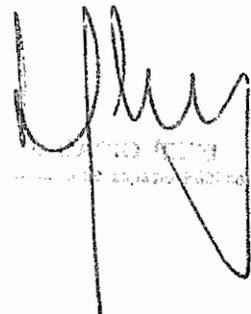
ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0595

Visto:

El expediente N° B-921.728/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Marraspín 3434 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Borgatello Guiliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de tilo en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces han levantado parte de la vereda y sus ramas que invaden línea de edificación del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Marraspín 3434.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0596

Visto:

El expediente N° M-921.999/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo 2977 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Medina Josefa Del Valle, denuncia a su vecino de la calle Ituzaingo 2977 por los daños que le ocasiona en su domicilio de la calle Ituzaingo 2971.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran tamaño quemado con daños intencionales y extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:

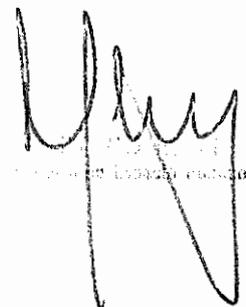
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Ituzaingo 2977.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0597

Visto:

El expediente N° D-920.408/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en las veredas de los inmuebles de la calle A. Alcorta 102 y 116 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los señores Della Picca Graciela y Giannoni Patricio, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar e inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso y tres (3) tipas. En el N° 116 los tres (3) ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario cuyas ramas invaden línea de edificación propia y vecina y sus raíces han roto parte de la vereda. En el N° 102 el ejemplar es añoso el cual ha sido podado en una de sus partes.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

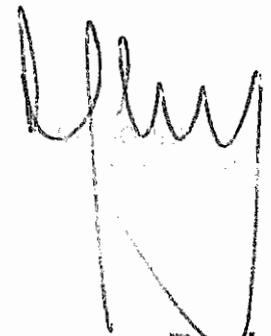
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle A. Alcorta 102 y 116.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar a los solicitantes realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle A. Alcorta 102 y 116. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0598

Visto:

El expediente N° L-922.173/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo 2168 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Laffont Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente, el cual manifiesta que en el domicilio viven dos personas jubiladas y los daños están en el interior del domicilio.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado en general. No se observan daños significativos.

Que consiguientemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

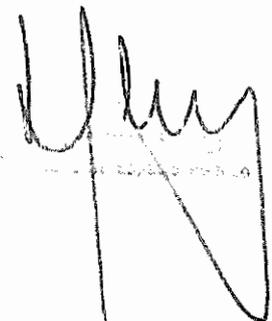
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Juan B. Justo 2168.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0599

Visto:

El expediente N° F-921.783/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle F.M.Esquiú 2999 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Guerrero Fernando, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en estado regular, extensas ramas y algunas raíces expuestas. No se observan daños que justifiquen dicho corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

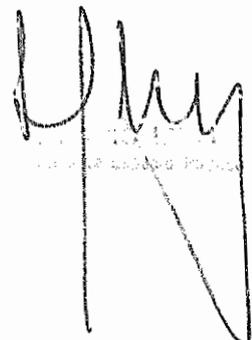
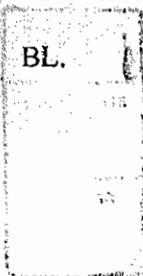
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Fray M. Esquiú 2999.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Lanús, 21 MAY 2018

RESOLUCION N° 0600

Visto:

El expediente N° R-921.877/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en las vereda del inmueble de la calle Aguilar 2217 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rovella Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño con extensas ramas en buen estado. Se observan importantes daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Aguilar 2217.

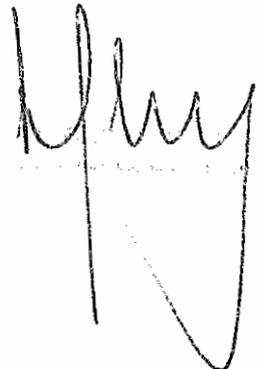
ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Visto:

El expediente N° B-922.097/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal 92 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Brauns Juan Cristobal, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de tilo en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces han roto parte de la vereda propia y vecina, sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la Juncal 92.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



Firma manuscrita del Secretario de Espacio Público.

RESOLUCION N°
LANUS,

0602

22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente A-920336-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente A-920336-18 iniciado por la firma AMARSANA S.R.L, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS, SANDWICHERIA, CONFITURAS, TORTAS Y TARTAS**, en un local con una superficie superior a los 80Mts2 sito en la calle **DOCTOR MELO 2986**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19 de Febrero de 2018 obrante a fs. 13 y 14, y lo expuesto con fecha 16 de Marzo de 2018, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS, SANDWICHERIA, CONFITURAS, TORTAS Y TARTAS**, según Artículos 5º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08 y teniendo en cuenta que el rubro **ELABORACION DE PANES**, no se encuadra en los términos de la Ordenanza 9237/01, por ello:

RESOLUCION N° 0603
LANUS, 22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43°, el expediente **B-920271-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43°A El expediente **B-920271-18** iniciado por el Sr. **BERETTA GASTON LUIS NATALIO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALAS VELATORIAS 2 (DOS)**, en un local sito en la calle **URIARTE 1075**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26-03-18 obrante a fs. 10, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a la Ordenanza 8587/97 encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 43° A de la misma, por ello:

RESOLUCION **0604**
LANUS,
2 MAY 2010

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/0 y 9385/01, el expediente **N-920124-18**,

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **N-920124-18** iniciado por la Sra. **NUÑEZ ALICIA ROXANA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, sito en la calle **2 DE MAYO 2459/61/63**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 13, de este partido y, Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27/02/18 obrante a fs. 12, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5º de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7º de la Ordenanza 9385/01, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1º- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **N-920124-18**, por la Sra. **NUÑEZ ALICIA ROXANA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, en un local ubicado en la calle **2 DE MAYO 2459/61/63**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 13 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 27/02/18 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 5º de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7º de la Ordenanza 9385/01.

RESOLUCION
LANUS,

0605
22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente R-921964-18

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente R-921964-18 iniciado por la firma ROZNY RESTO BAR S.R.L. (EN FORMACION), mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2672/76**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 9, de este partido y,

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 09/04/18 obrante a fs. 13, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° y 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente R-921964-18, por la firma **ROZNY RESTO BAR S.R.L. (EN FORMACION)** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2672/76**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 9 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 09/04/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los Artículos 5° y 6° de la misma.



RESOLUCION Nº
LANUS,

0606
22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente F-921068-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente F-921068-18 iniciado por el Sr. **FERNANDEZ DOS SANTOS ALEXIS**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, PIZZERIA SIN ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 8, en un local sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4073**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15/03/18 obrante a fs. 9, se desprende la actividad cumplimenta la zonificación establecida en el Artículo 8° b de la Ordenanza 10520/08 , y que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5°, 6° y 7° inc. C, por ello:

RESOLUCION
LANUS,

0607.

22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente H-920606-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente H-920606-18 iniciado por la Sra. HONTALVILLA MARIA BELEN, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2660/64/66**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 12, de este partido y, Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19/02/18 obrante a fs. 10, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1°- **Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **H-920606-18**, por la Sra. **HONTALVILLA MARIA BELEN** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2660/64/66**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 12 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 19/02/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

RESOLUCION Nº
LANUS,

0608
22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **D-920770-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **D-920770-18** iniciado por el Sr. **DIAZ DE BEDOYA VICTOR HUGO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR** y **PEQUEÑA PARRILLA**, en un local con una superficie inferior a los 80Mts2 sito en la calle **AV. SAN MARTIN 3800 UF. Nº4**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 13 de Marzo de 2018 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar se ajusta al Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08, por ello:



RESOLUCION N°
LANUS,

10609

22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente L-922113-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente L-922113-18 iniciado por el Sr. **LEMON NESTOR DANIEL**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle **AV. PTE. RAUL ALFONSIN 1601**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 10, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 25 de Abril del 2018 obrante a fs. 13, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza 10520/08 y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

RESOLUCION N° **10610**
LANUS, **22 MAY 2018**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente A-917360-17;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente A-917360-17 iniciado por el Sr. **AGUILAR HUGO ALBERTO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA, COMIDAS PARA LLEVAR Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**, en un local sito en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 472**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado por medio del Alcance N° 1 a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03-01-18 obrante a fs. 10, se desprende que el rubro a explotar se ajusta al Artículo 3° encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8° b de la Ordenanza 10520/08 , por ello:



RESOLUCION N° 0611
LANUS, 22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **P-920060-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **P-920060-18** iniciado por la firma **PURA GROUP S.A.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local con una superficie superior a los 80Mts2 sito en la calle **AV. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3349**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, de este partido y

Que según los informes producidos por el inspector actuante de fecha 10-02-18 y 05-03-18 obrantes a fs. 16 vuelta y 17, se desprende que el rubro a explotar es **RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, según los Artículos 6° y 7° Inc. "c" encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8° b de la Ordenanza 10520/08, por ello:



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0612

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4916-2017**, en la audiencia de fecha **12 DE MARZO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, FABIAN HORACIO ETCHENIQUE**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECOM ARGENTINA S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

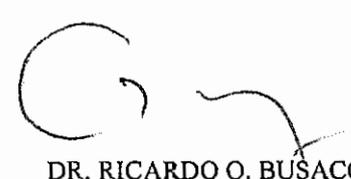
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FABIAN HORACIO ETCHENIQUE** y **TELECOM ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4916-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0613

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-4542-2017**, en la audiencia de fecha 14 DE MARZO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SILVIA GAGLIANO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

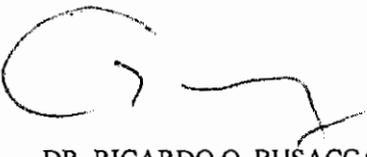
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVIA GAGLIANO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-4542-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0614

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4871-2017**, en la audiencia de fecha **29 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ANTONIA CARLINA PEDERNERA**, representada por **DAVID PEDERNERA** y **LA PARTE RECLAMADA, COTO C.I.C.S.A.**, representada por, **SOL GARCIA GILI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANTONIA CARLINA PEDERNERA**, y **COTO C.I.C.S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4871-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VAIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0615

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4220-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ELSA MATILDE PIOMBINO**, representada por **HECTOR LIZARRALDE** y LA PARTE RECLAMADA, **CENCOSUD S.A.**, representada por **DARÍO EZEQUIEL RENIERO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELSA MATILDE PIOMBINO** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-4220-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0616

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas CATORCE del expediente 4060-330-2018, en la audiencia de fecha 11 DE ABRIL DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, ANA MARÍA MARIÑO, representada por ERICA YANINA VERDEJO y LA PARTE RECLAMADA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., representada por PATRICIA HUAMANI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre ANA MARIA MARIÑO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fojas CATORCE del expediente 4060-330-2018, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0617

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y DOS** del expediente **4060-3599-2016**, en la audiencia de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, PEDRO CHAVEZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, NOKIA ARGENTINA S.A.** , representada por **FEDERICO IANNIZZOTTO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PEDRO CHAVEZ** y **NOKIA ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y DOS** del expediente **4060-3599-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0618

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-160-2018**, en la audiencia de fecha **15 DE MARZO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, CLAUDIA MABEL CARRIERO**, y **LA PARTE RECLAMADA, AMX ARGENTINA S.A.**, representada por **JUAN PABLO PINO AHEL**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIA MABEL CARRIERO** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-160-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

06.19

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas SIETE del expediente 4060-148-2018, en la audiencia de fecha 15 DE MARZO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, RODOLFO REINALDO GIULIETTI, y LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A., representada por LUIS CESAR CARRIZO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre RODOLFO REINALDO GIUGLIETTI y TELECENTRO S.A., obrante a fojas SIETE del expediente 4060-148-2018, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN Nº 0520

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIECISIETE del expediente 4060-4504-2017, en la audiencia de fecha 22 DE AGOSTO DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, ANTONINA RUBULOTTA DE HUNKO, representada por SUSANA MARTA HUNKO y LA PARTE RECLAMADA, DIRECTV ARGENTINA S.A., representada por, ROCÍO GABRIELA BOLIVAR, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto Nº 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre ANTONINA RUBULOTTA DE HUNKO, y DIRECTV ARGENTINA S.A., obrante a fojas DIECISIETE del expediente 4060-4504-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN Nº 0621

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-62-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE FEBRERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, RUBEN FRANCISCO MATURANO**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto Nº 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RUBEN FRANCISCO MATURANO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-62-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Registrar y notifique a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRC
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0622

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-108-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CORINA ISABEL ROJO**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus preterisiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

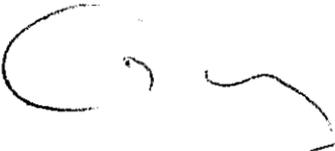
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CORINA ISABEL ROJO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-108-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0628

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-270-2018**, en la audiencia de fecha **11 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIRTA YOLANDA BURGOS**, representada por **ADRIANA ELIZABETH RODRIGUEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

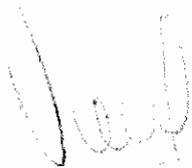
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRTA YOLANDA BURGOS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-270-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0624

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4928-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, EDUARDO ANTONIO PEREZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

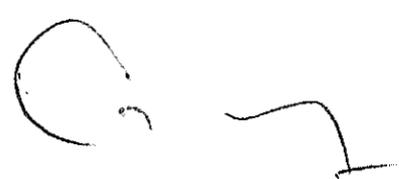
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EDUARDO ANTONIO PEREZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4928-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VERO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0625

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-185-2018**, en la audiencia de fecha **27 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ARIEL LUIS ESCOBAR**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

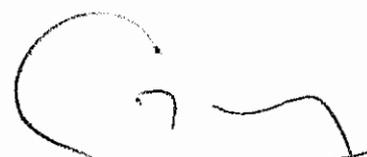
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ARIEL LUIS ESCOBAR** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-185-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0626.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-5074-2017, en la audiencia de fecha 15 DE MARZO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, NOEMI GLADYS CENTORBI, y LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A., representada por LUIS CESAR CARRIZO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre NOEMI GLADYS CENTORBI y TELECENTRO S.A., obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-5074-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0627

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-295-2018**, en la audiencia de fecha **25 DE ABRIL DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, NESTOR OMAR DENEGRI**, y **LA PARTE RECLAMADA, DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NESTOR OMAR DENEGRI** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-295-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0628

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-4539-2017**, en la audiencia de fecha **21 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NILDA EDIT MARCOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

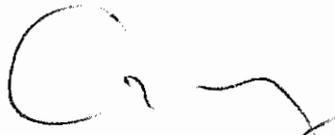
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NILDA EDIT MARCOS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTINUEVE** del expediente **4060-4539-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0629

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-161-2018**, en la audiencia de fecha **15 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CLAUDIA MABEL CARRIERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.**, representada por **SILVIA MARIA TROSCH**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIA MABEL CARRIERO** y **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-161-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0630

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-264-2018**, en la audiencia de fecha **17 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RAMON CARMELO TOLEDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSÉ MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAMON CARMELO TOLEDO** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-264-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0637

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-245-2018**, en la audiencia de fecha **9 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUCIANA BELEN ZENKLUSEN** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.** representada por **DELFINA MACKINNON**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUCIANA BELEN ZENKLUSEN** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-245-2018** por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0632

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-253-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA TERESA DASQUE** y LA PARTE RECLAMADA, **PRISMA MEDIOS DE PAGO** representada por **SUSANA RAPACHOLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA TERESA DASQUE** y **PRISMA MEDIOS DE PAGO**, obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-253-2018** por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0633

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-4842-2017**, en la audiencia de fecha **3 DE MAYO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CLAUDIA VANESA ALDERETE**, y LA PARTE RECLAMADA, **GARBARINO S.A.C.I.e.I.**, representada por **SILVINA POSTERARO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIA VANESA ALDERETE** y **GARBARINO S.A.C.I.e.I.**, obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-4842-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0634.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-263-2018**, en la audiencia de fecha **17 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **AIDA NAPOLI**, representada por **RAMON CARMELO TOLEDO** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** representada por **JOSÉ MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **AIDA NAPOLI** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-263-2018** por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

0635

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-281-2018**, en la audiencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, PATRICIA FABIANA NORRY**, y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, representada por **HECTOR HORACIO CAMPERO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PATRICIA FABIANA NORRY** y **BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-281-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0636

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-374-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE ABRIL DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, FRANCISCO RAMON TAPIA**, y **LA PARTE RECLAMADA, DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FRANCISCO RAMON TAPIA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-374-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0637

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-5050-2017**, en la audiencia de fecha **18 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARTA ALICIA SANTILLAN**, y **LA PARTE RECLAMADA, CENCOSUD S.A.**, representada por, **YAMILA LEILA ANDRIASEVICH**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

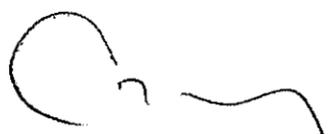
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARTA ALICIA SANTILLAN**, y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-5050-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0638

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-4455-2017, en la audiencia de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, MATILDE DOLORES BENITEZ, y LA PARTE RECLAMADA, TCT MOBILES PHONE S.A. representada por YASMIN IARA PANEBIANCO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre MATILDE DOLORES BENITEZ y TCT MOBILES PHONE S.A., obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-4455-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0539

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4497-2017**, en la audiencia de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, OSVALDO PEREZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OSVALDO PEREZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4497-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

0640

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-4505-2017, en la audiencia de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, NESTOR WASHINGTON TOSCANINI CERRUDO, y LA PARTE RECLAMADA, GARBARINO S.A.I.C.e.I. representada por BELEN PAGLIA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre NESTOR WASHINGTON TOSCANINI CERRUDO y GARBARINO S.A.I.C.e.I., obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-4505-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0641

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4511-2017**, en la audiencia de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ESTHER HADID**, representada por **HÉCTOR CARRILLO** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** representada por **GUILLERMO CUSINATO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ESTHER HADID** y **BANCO SUPERVIELLE**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4511-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

0642

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-3434-2016, en la audiencia de fecha 3 DE OCTUBRE DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, FERNANDO ALMARAZ , y LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A., representada por PABLO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre FERNANDO ALMARAZ y TELECOM PERSONAL S.A., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-3434-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.-

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

0643

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-5049-2017**, en la audiencia de fecha **30 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIELA ANDREA VERA**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

PCR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIELA ANDREA VERA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-5049-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0644.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4931-2017**, en la audiencia de fecha **11 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **TOMAS ALBERTO ELIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por, **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **TOMAS ALBERTO ELIA**, y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4931-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0645

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4932-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE ENERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARÍA TERESA GUZMAN**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

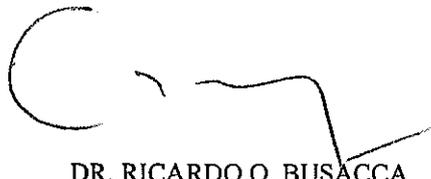
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA TERESA GUZMAN**, y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4932-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0646

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas CATORCE del expediente 4060-4689-2017, en la audiencia de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, DIEGO CUSANO , y LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., representada por PATRICIA HUAMANI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

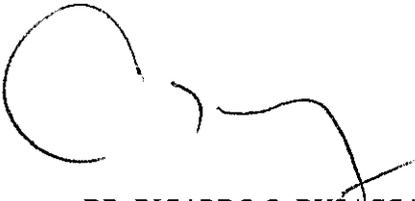
RESUELVE:

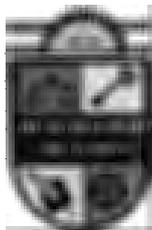
Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre DIEGO CUSANO y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fojas CATORCE del expediente 4060-4689-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.-


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0647

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3778-2016**, en la audiencia de fecha **10 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GASTON EDGARDO ZALAZAR**, y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.** representada por **SOFIA INES GAUTO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GASTON EDGARDO ZALAZAR** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3778-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0648

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-147-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JESICA ANAVELA FERNANDEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, representada por **CARLOS HECTOR VILLAVICENCIO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JESICA ANAVELA FERNANDEZ** y **CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-147-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0649

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4751-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, NORA MABEL PRIETO**, y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

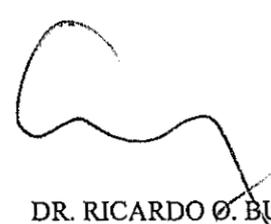
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORA MABEL PRIETO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-4751-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0650

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4692-2017**, en la audiencia de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, JEAN CARLOS ALONSO DIAZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JEAN CARLOS ALONSO DIAZ** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4692-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0651

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4669-2017**, en la audiencia de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MARCELO ANDRES TORRES**, y **LA PARTE RECLAMADA, VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, representada por **MARIA LAURA ALVAREZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARCELO ANDRES TORRES** y **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4669-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0652

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-4730-2017**, en la audiencia de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NORBERTO ENRIQUE CARLI**, y LA PARTE RECLAMADA, **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.**, representada por **JUAN ENRIQUE CHIARAMONI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORBERTO ENRIQUE CARLI** y **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-4730-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 22 MAY 2018

0653

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-3412-2016, en la audiencia de fecha 6 DE ENERO DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, GERARDO OMAR REPARAZ, y LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A. representada por GUSTAVO DAVID FERNADEZ FERREYRA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre GERARDO OMAR REPARAZ y TELECENTRO S.A., obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-3412-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0654

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-46-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE FEBRERO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, MAURO RAFAEL VIETRI**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MAURO RAFAEL VIETRI** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-46-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACÁ
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0655

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-254-2018**, en la audiencia de fecha **12 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE ALBERTO PARROTTA**, representada por **ELENA CLARA LUNA** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE ALBERTO PARROTTA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-254-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 22 MAY 2018

Nº 0656

RESOLUCION

Visto que la agente Verónica Edith HIDALGO, Legajo N° 15268/0, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de mayo al 1° de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

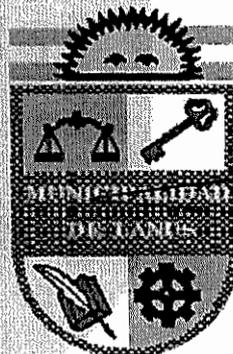
RESUELVE

- 1º.-** Amplíase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de mayo al 1º de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Verónica Edith HIDALGO, Legajo N° 15268/0, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección Asistencia Crítica, Agrupamiento 3.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Verónica Edith HIDALGO, Legajo N° 15268/0, su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección Asistencia Crítica, Agrupamiento 3.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0657 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Formación de Diseñadores de Interiores), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mariana Elizabeth REPETTO, Legajo Nº 22521/6, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, Personal Político, Oficina 902, Honorable Concejo Deliberante.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2018

0658

RESOLUCION

Nº _____ -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Diseño y Comunicación Visual), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Adriana CASAIS, Legajo Nº 24311/5, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1601, Secretaria de Cultura y Educación.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2018

0659

RESOLUCION

Nº _____.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Procédase a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Enfermera Universitaria), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Laura Verónica SILVA, Legajo Nº 25966/8, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2018
Nº 0660

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Rocío Ailen PARAFIORITI, Legajo Nº 24933/7, Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, agrupamiento 10, oficina 902, Honorable Concejo Deliberantes.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° **0661**
Lanús **22 MAY 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 67/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-30 cuya apertura se realizó el 23 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 92 y 93 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

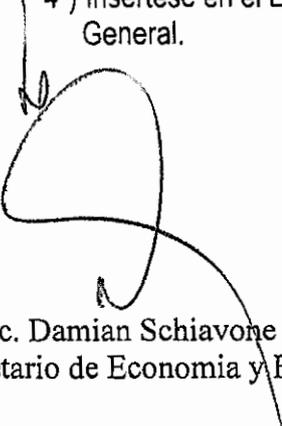
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 67/2018 cuya apertura se realizó el 23 de Abril de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **BOX, SILLAS, ETC.**

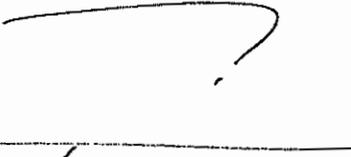
2º) Adjudíquese a la firma **FEIGUELBLAT RODOLFO** con domicilio en la calle H. YRIGOYEN N° 4051 de la Localidad de LANUS OESTE. Por la provisión de 9 (nueve) unidades de box, en la suma total de PESOS treinta y ocho mil setecientos (\$38.700,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 109.

3º) Adjudíquese a la firma **SILLAS LUCY S.R.L** con domicilio en la calle SGTO CABRAL N° 659 de la Localidad de GERLI ESTE. Por la provisión de 29 (veintinueve) unidades de sillas, 6 (seis) unidades de tandem y 5 (cinco) unidades de mesa para impresora en la suma total de PESOS cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$47.451,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 109.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0662
Lanús 22 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 65/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-21/24 cuya apertura se realizó el 19 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 194 a 217 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

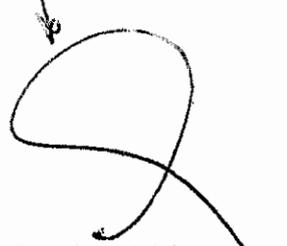
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

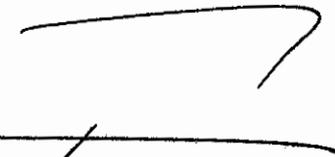
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 65/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Abril de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ROPA DE TRABAJO**.

2º) Adjudíquese a la firma **FORAGE S.A** con domicilio en la calle Santa Lucia N° 1875 de la Localidad de Ituzaingo. Por la provisión de 71 (setenta y uno) unidades de cardigan, 44 (cuarenta y cuatro) unidades de pulloveres, 115 (ciento quince) unidades de pantalones, 138 (ciento treinta y ocho) unidades de camisas, 45 (cuarenta y cinco) unidades de pañuelos de cuello, 4 (cuatro) unidades de corbatas, en la suma total de PESOS coscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro (\$253.164,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 225.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0663
Lanús 22 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 52/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 900-4-cuya apertura se realizó el día 22 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 140 de este ped do de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

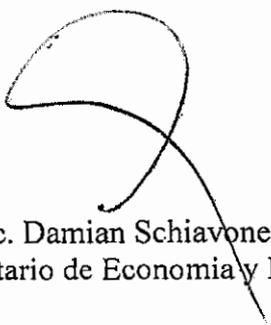
RESUELVE

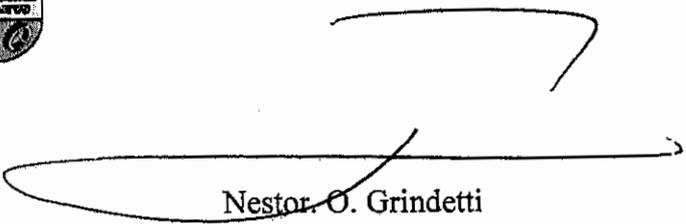
1º) Rectifíquese el Art. 2º de la resolución N° 536 de fecha 11 de Mayo de 2018, la cual quecara redactada de la siguiente manera:

"Art. 2º: Adjudíquese a la firma **PC ARTS ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle San Martín N° 4455 de la localidad de Florida por la provisión de 15 (quince) unidades de computadoras personales, en la suma total de PESOS ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco (\$179.775) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 144".

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0664
Lanús 22 MAY 2018.

Visto el Concurso de Precios N° 76/2018 2° Llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-56 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fs 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

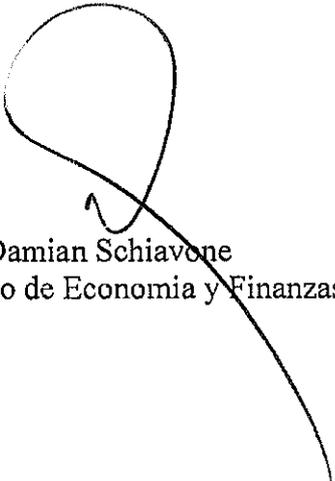
RESUELVE

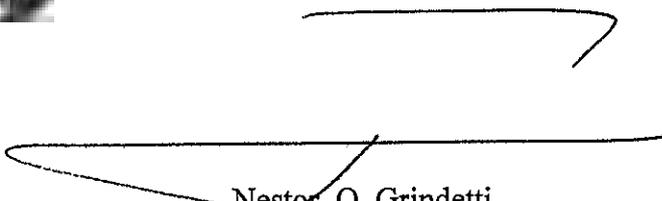
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 76/2018 2° Llamado, cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas para la provisión de **BIDONES DE AGUA MINERAL**.

2º) Adjudíquese a la firma **SODA LA BUENA ESPERANZA S.A.** con domicilio en la calle Magallanes N° 1470 de la Localidad de Remedios de Escalada. Por la provisión de 2000 (dos mil) bidones de agua mineral, en la suma total de Pesos **Ciento cuarenta mil (\$140.000)** de acuerdo a formulario adjunto a fojas 66.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nester O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0665

Visto:

El expediente N° R-921.341/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 3350 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Romero Marisa, denuncia a su vecino por prender fuego al ejemplar.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar seco, con antecedentes de haber sufrido quemaduras intencionales, el mismo se encuentra en mal estado. Según informa el vecino actuante, existen conflictos entre vecinos de la cuadra.

Que se deberá notificar al vecino denunciado que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar ubicado en la calle Ayacucho 3350.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del vecino denunciado. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *k*



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0666

Visto:

El expediente N° R-921.376/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madero 2551 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Rivero María Inés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso de gran porte con carcomas y ahuecamiento.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Madero 2551.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0667

Visto:

El expediente N° H-919.647/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rivadavia 4458 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Hourcades Rodolfo, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de pino, el cual ha sido dañado en su tronco cortando su corteza a 0,60 cms. del piso.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de pino ubicado en la calle Rivadavia 4458.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL. *R*



R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION Nº 0668

Visto:

El expediente Nº V-922.353/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Namuncura 3517 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Vázquez Ana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de árbol con carcomas en su tronco, el cual está inclinado hacia el domicilio y sus raíces levantan la vereda.

Que se debeá notificar al solicitante que debeá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de árbol ubicado en la calle Namuncura 3517.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contar con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición debeán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que debeá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



DARÍO MEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0669

Visto:

El expediente N° G-921.713/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orione 2054 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora González Castro Noelia Marisol, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso de gran porte que con sus raíces ha roto parte de la vereda y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Don Orione 2054.

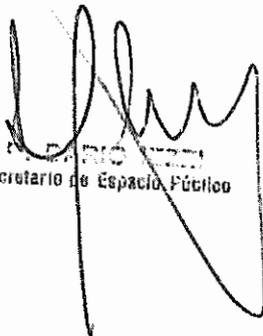
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0670

Visto:

El expediente N° C-921.509/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Pellegrini 2838 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Castro Encarnación Aurora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de pino el cual está inclinado hacia la vivienda y con su tronco toca el techo de chapa del primer piso, poniendo en riesgo el mismo.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de pino ubicado en la calle Carlos Pellegrini 2838.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0671

Visto:

El expediente N° C-921.938/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Liniers 686 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Callisto Rosa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus con muchas raíces subterráneas las cuales han roto cañerías de la Empresa AYSA, según manifiesta el vecino. El ejemplar de la especie ficus no corresponde a las normativas vigentes para la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Liniers 686.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0672

Visto:

El expediente N° R-921.389/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle M.Pedraza 3454 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ruiz Elena Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso de gran porte cuyas raíces han roto vereda y caños de desagüe y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

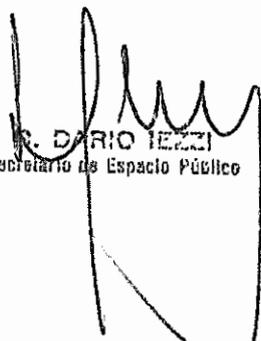
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle M.Pedraza 3454.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 06.73

Visto:

El expediente N° G-921.714/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Condarco 2405 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Giménez Bienvenido Ramón, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de seco y sin ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Condarco 2405.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

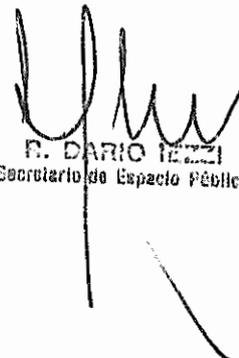
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0674

Visto:

El expediente N° D-921.357/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins 932 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Di Stefano Federico, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno de ellos en mal estado seco, inclinado y con carcomas (ubicado a la derecha) el otro se encuentra en buen estado con daños en la vía pública y en cañerías de desagüe.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar ubicado a la derecha y la poda formativa al ejemplar ubicado a la izquierda en la calle O'Higgins 932.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado a la izquierda de la propiedad en la calle O'Higgins 932. Asimismo, la Subdirección de Arbolado Urbano brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



C. FARIAS REZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 23 MAY 2018

RESOLUCION N° 0675

Visto:

El expediente N° X-921.785/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pico 2506 esquina Berón de Astrada de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Xantakis María Margarita, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo, se observa levantamiento de baldosas, carcomas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar ubicado en la calle Pico 2506 esquina Berón de Astrada.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

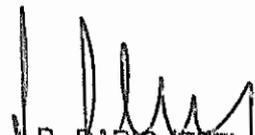
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




F. DARIO HELZI
Secretario de Espacio Público

24 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-906.868/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 LANUS OESTE- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año de Inscripción Inicial 1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CUU634 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, motor N° 39109, dominio CUU634, Licencia N° 019, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL N° 4045 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la Imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Signature: Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° L-902.278/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. LATA ARIEL PABLO, con DNI N° 28.216.640, quien fija domicilio en CNEL. MENDEZ N° 3306 LANUS ESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año de Inscripción Inicial 2000, tipo MINIBUS, dominio DFN902 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, motor N° F8QJ606C011682, dominio DFN902, Licencia N° 090, propiedad del Sr. LATA ARIEL PABLO, con DNI N° 28.216.640, domiciliado en CNEL. MENDEZ N° 3306 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA L. GRAMUGLIA Jefa de Gabinete / Tesorero/a Público C.P.N. N° 20177

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KISS
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL



Lanús, 28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0678.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4277-2017**, en la audiencia de fecha **28 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JULIA OLMEDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **MATÍAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1° - **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JULIA OLMEDO**, y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-4277-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

0679

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas ONCE del expediente 4060-4267-2017, en la audiencia de fecha 28 DE JUNIO DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, EDUARDO CUCCARO, representada por NORMA BEATRIZ PETERLINI, y LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., representada por, MATÍAS MARTINEZ, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre EDUARDO CUCCARO, y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fojas ONCE del expediente 4060-4267-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 28 MAY 2018.

RESOLUCIÓN N° 0680

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y TRES** del expediente **4060-4524-2017**, en la audiencia de fecha **24 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE **MARISA IRENE SILVEIRA AGUIRRE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO PIANO S.A.**, representada por, **CHRISTIAN PAPPALARDO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

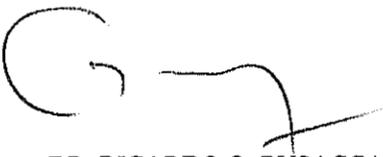
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARISA IRENE SILVEIRA AGUIRRE**, y **BANCO PIANO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y TRES** del expediente **4060-4524-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0681.

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-348-2018, en la audiencia de fecha 2 DE MAYO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, MARIA CRISTINA DELGADO, y LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. , representada por PATRICIA HUAMANI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre MARIA CRISTINA DELGADO y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-348-2018, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0682

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4780-2017**, en la audiencia de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSÉ BENJAMIN AGUILERA**, y LA PARTE RECLAMADA, **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.**, representada por **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PERALTA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSÉ BENJAMIN AGUILERA** y **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4780-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.-


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0683.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-5044-2017**, en la audiencia de fecha **4 DE ABRIL DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, PETRONA FELIPA ALONZO** y **LA PARTE RECLAMADA, JOSE M. ALLADIO e HIJOS SA.** representada por **TRINIDAD MARINO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PETRONA FELIPA ALONZO** y **JOSE M. ALLADIO e HIJOS S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-5044-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

0684

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-4609-2017, en la audiencia de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, ROBERTO PERSIANI, y LA PARTE RECLAMADA, AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA., representada por SILVIA GRACIELA MAZZINO QUAINI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

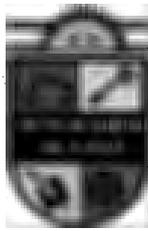
Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre ROBERTO PERSIANI y AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-4609-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0685.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-269-2018**, en la audiencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, SUSANA GARCIA** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** representada por **HECTOR HORACIO CAMPERO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

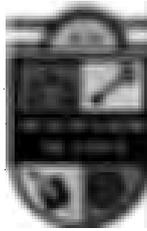
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SUSANA GARCIA** y **BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-269-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0686

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-272-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE ABRIL DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA LUISA CABRERA** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** representada por **SILVIA BEATRIZ BRITO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA LUISA CABRERA** y **BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-272-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N°0.6.8.7..

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4136-2017**, en la audiencia de fecha **23 DE JUNIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROSENDO CHUMACERO MARTINEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RÍO S.A.**, representada por, **ALEJANDRO RODRIGUEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

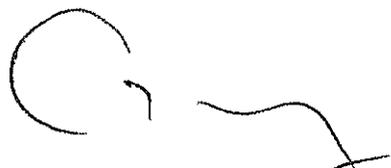
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROSENDO CHUMACERO MARTINEZ**, y **BANCO SANTANDER RÍO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4136-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 MAY 2018

0688

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas QUINCE del expediente 4060-5078-2017, en la audiencia de fecha 25 DE ENERO DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, ALBERTO ARTURO BARBAGALLO, y LA PARTE RECLAMADA, BANCO HIPOTECARIO S.A., representada por MARCELO NICOLÁS ROMAN, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre ALBERTO ARTURO BARBAGALLO y BANCO HIPOTECARIO S.A., obrante a fojas QUINCE del expediente 4060-5078-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0689
Lanús, 28 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 74/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-22 cuya apertura se realizó el 08 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 64, 65 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 74/2018 cuya apertura se realizó el 08 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO**.

2º) Adjudíquese a la firma **ARCURI S.A.** con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 4050 de la Localidad de Remedios de Escalada la provisión de 4 (cuatro) unidades de Atropina Sulfato, 60 (sesenta) unidades de Dexametasona, 17 (diecisiete) unidades de Enrofloxacin, 4 (cuatro) unidades de Vitamina B1, 8 (ocho) unidades de Metoclopramida, en la suma total de PESOS trece mil dieciocho con ochenta ctvs. (\$13.018,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) Adjudíquese a la firma **HOLLEN AG LTDA S.R.L.** con domicilio en la calle Fragata Heroína N° 4988 Piso: 7 de la Localidad de Grand Bourg la provisión de 43 (cuarenta y tres) unidades de Penicilina, 60 (sesenta) unidades de Ketamina, 17 (diecisiete) unidades de Xilaxina, 50 (cincuenta) unidades de Diazepan, 13 (trece) unidades de Yohimbina, 8 (ocho) unidades de Tramadol y 2 (dos) unidades de Acepromazina, en la suma total de PESOS cuarenta y tres mil doscientos veintisiete con dieciséis ctvs. (\$43.227,16) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

4º) Anúlese renglón 9 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De Administración Sanitaria de fs. 69 y 70, y de Dirección Gral. De Compras de fs. 71.

5º) Insértase en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 29 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0690 .-

Visto que la doctora Maria Florencia NICUESA, Legajo Nº 24892/5, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Maria Florencia NICUESA, Legajo Nº 24892/5, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste.-
- 2º.-** Resérvese el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, que reviste la agente Maria Florencia NICUESA, Legajo Nº 24892/5.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 MAY 2018

RESOLUCION

Nº 0691 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 16 de mayo de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Cristian NEGRO FRER, Legajo Nº 27368/2, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, Personal Político, Oficina 902, Honorable Concejo Deliberante.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0692

Visto:

El expediente N° G-922.158/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguilar 4590 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gordillo Ricardo Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan importantes daños en la vía pública extendiéndose hacia la mamostería. Se observan raíces expuestas y levantamiento de baldosas.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Aguilar 4590.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

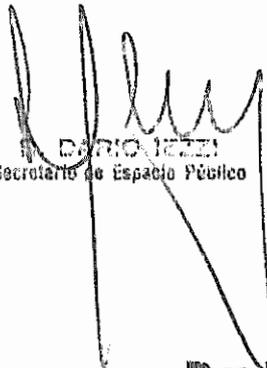
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.




DARIO REZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0693

Visto:

El expediente N° P-922.673/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Udaondo 1912 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Piwtorak María Magdalena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está ubicado frente entrada de garaje, tal cual lo manifiesta el contribuyente.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de paraíso, dado que en ese lugar está ubicada la entrada de garaje en la calle Udaondo 1912.

ARTICULO 2°: No deberá reponer el ejemplar cortado dado que no hay espacio por ser entrada de garaje.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	
INFORMANTE	
AUXILIAR	




R. DARIOMEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0694

Visto:

El expediente N° M-922.436/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av.San Martín 3499 esquina Lituania 3200 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mangione María Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en fresno añoso cuyas raíces han roto vereda y rajado pared del domicilio. Por ser tan grande y la vereda chica no tiene espacio físico.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

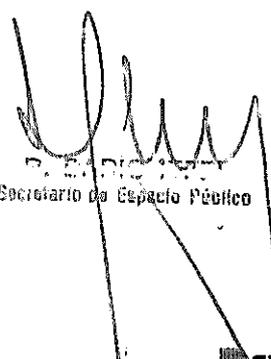
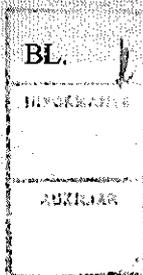
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Lituania a 5 mts. de la Av.San Martín.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Secretario de Espacio Público

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0695

Visto:

El expediente N° F-922.497/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Colón 3542 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Florentin Dávalos Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar e inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa inclinado hacia la calle con raíces expuestas y con su tronco seco en partes con carcomas.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

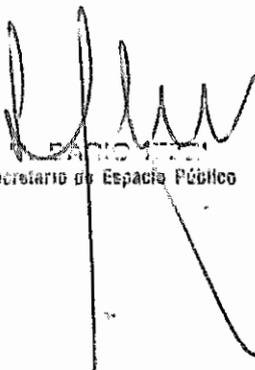
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de tipa ubicado en la calle Colón 3542.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Secretario de Espacio Público

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0696

Visto:

El expediente N° R-922.347/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pte. Quintana 691 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Riva Silvia Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso el cual tiene carcomas en su tronco, con sus raíces ha roto vereda y rajado pared del domicilio.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

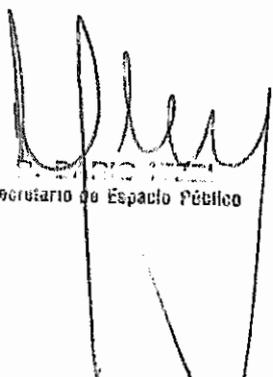
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Pte. Quintana 691.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0697.

Visto:

El expediente N° G-922.141/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas 702 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gesualdi Gladys Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus el cual con sus raíces ha levantado baldosas propias y del vecino, sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad y carcomas en su tronco.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Villegas 702.

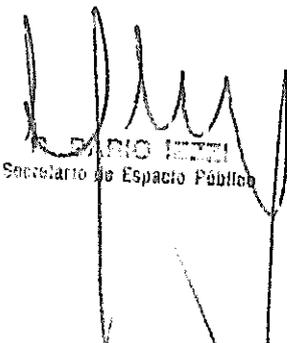
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0698

Visto:

El expediente N° Z-922.189/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sgo.del Estero 2727 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Zalazar Magno Osmar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso en malas condiciones fitosanitarias, con su tronco ahuecado con carcomas y podrido.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Sgo. del Estero 2727.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



F. DARIO IZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 0699

Visto:

El expediente N° V-922.078/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velez Sarsfield 2732 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos del Edificio, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con carcomas y ahuecamiento en su tronco con algunas plagas.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos A.res.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Velez Sarsfield 2732.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a cargo de los propietarios del Edificio. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0700
Lanús 31 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 80/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-63 cuya apertura se realizó el 14 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

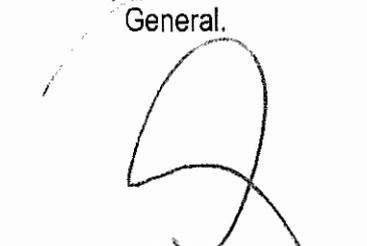
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 80/2018 cuya apertura se realizó el 14 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **FRAZADAS, SABANA Y ALMOHADAS PARA SER UTILIZADAS EN EL PROGRAMA EMERGENCIAS, INCENDIOS, CATASTROFES.**

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 200 (doscientas) unidades de frazadas, en la suma total de PESOS veinticinco mil (\$25.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94.

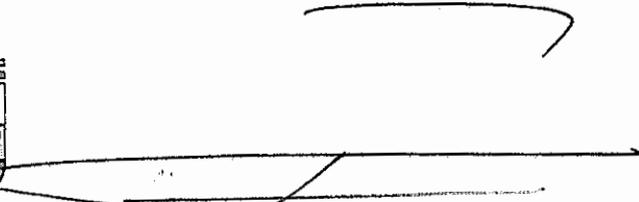
3º) Adjudíquese a la firma **FORAGE S.A.** con domicilio en la calle Santa Lucia N° 1875 de la Localidad de Ituzaingo por la provisión de 200 (doscientas) unidades de almohadas, en la suma total de PESOS veintisiete mil doscientos (\$27.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94.

4º) Adjudíquese a la firma **CAVALLERO MARIA CELESTE** con domicilio en la calle Guemes N° 850 de la Localidad de Lanús por la provisión de 240 (doscientas cuarenta) unidades de sabanas, en la suma total de PESOS setenta y dos mil (\$72.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

2

Resolución N° 0701.
Lanús 31 MAY 2018.

Visto el Concurso de Precios N° 77/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-55 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 80 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

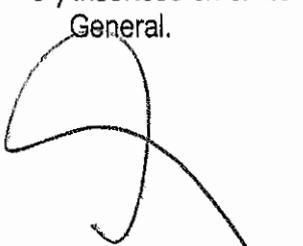
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 77/2018 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas por la contratación de **VIAJES EN MICRO DESDE LANUS A LA PROVINCIA DE CHUBUT PARA EL ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES.**

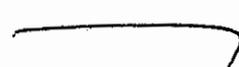
2º) Adjudíquese a la firma **ANGEL TRAVEL S.R.L** con domicilio en la calle Tucuman N° 4230 de la Localidad de Monte Chingolo. Por la contratación de 1 (un) micro, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y tres mil. (\$153.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 82.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0702
Lanús 31 MAY 2018

Visto el Concurso de Precios N° 86/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-73 cuya apertura se realizó el 30 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 68 y 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 86/2018 cuya apertura se realizó el 30 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas por el **ALQUILER DE SALON, SERVICIO DE LIVINGS Y CATERING.**

2º) Adjudíquese a la firma **EVENTOS INTEGRALES S.A** con domicilio en la calle Remedios de Escalada N° 2446 de la Localidad Lanus. El alquiler de 1 (un) salon, 1 (un) servicio de livings, 80 (ochenta) servicios de catering en la suma total de PESOS Ciento cuarenta y cinco mil doscientos. (\$145.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

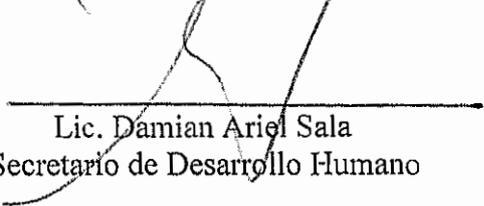


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lic. Damian Ariel Sala
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-903.980/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, quien fija domicilio en VIAMONTE N° 3825 VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, año de Inscripción Inicial 1998, tipo FURGON VIDRIADO, dominio CET226 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, oel automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, año 1998, motor N° AB62102, dominio CET226, Licencia N° 119, propiedad del Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, domiciliado VIAMONTE N° 3825 VALENTIN ALSINA- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

∴

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRAMUGLIA Jefe de Gabinete Transporte Público 2017/09/29 11:09

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATARIC
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.335/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MICHAJLOW HORACIO, con DNI N° 11.460.202, quien fija domicilio en ITAPIRU N° 373 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año de Inscripción Inicial 1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CWM664 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, motor N° 37057, dominio CWM564, Licencia N° 002, propiedad del Sr. MICHAJLOW HORACIO, con DNI N° 11.460.202, domiciliado en ITAPIRU N° 373 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
YAMONÁ GRAMUGLIA Subsecretario de Transporte Público

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YAMONÁ GRAMUGLIA

Subsecretario de Transporte Público

JORGE A. ...
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-901.922/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año de Inscripción Inicial 2000, tipo FURGO VIDRIADO C/ASIENTOS, dominio DGE947, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0403/17, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, con domicilio en la calle CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA.-

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, motor N° F3RA620I000104, dominio DGE947, Licencia N° 103, propiedad de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, domiciliada en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

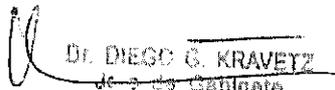
./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte			
 YANINA GRAMUGLIA Jefe de Unidad Transporte Público 2022/07/27	SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE		 DR. DIEGO G. KRAVETZ de s de Gabinete Municipio de Lanús
	JORGE A. CATANO Subsecretario		

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-904.514/16, y Alc. 2;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO con DNI N° 4.557.260, quien fija domicilio SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 MONTE CHINGOLO – LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio UWN898, y dar de ALTA al vehículo marca ARMADO FUERA DE FÁBRICA (A.F.F.), modelo ARMADO FUERA DE FÁBRICA (A.F.F.), inscripción inicial 2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EAZ383 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV., motor N° B36837, dominio UWN898, licencia 026 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0287/17 de fecha 29/05/2017.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca ARMADO FUERA DE FÁBRICA (A.F.F.), modelo ARMADO FUERA DE FÁBRICA (A.F.F.), motor N° B-40898, dominio EAZ383, Licencia N° 026, propiedad del Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO con DNI N° 4.557.260, domiciliado en calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 MONTE CHINGOLO – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

/.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANIZA L. GRAMUGLIA
Jefe de División Transporte Público
Legajo 201111

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-911.218/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, año de Inscripción Inicial 2009, tipo FURGON VIDRIADO C/ ASIENTOS, dominio IAZ315 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, año 2009, motor N° 611.981-70-090518, dominio IAZ315, Licencia N° 094, propiedad del Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

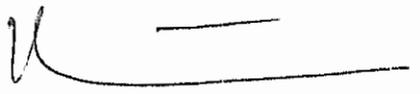
Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Código: 4101173

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANG
Subsecretario




Dr. DIEGO G. KRAUS
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° F-903.295/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 3575 MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año de Inscripción Inicial 1997, tipo COMBI, dominio BQS594 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor N° 632.999-10-053061, dominio BQS594, Licencia N° 015, propiedad de la Sra. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, domiciliada en ITUZAINGO N° 3575 MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

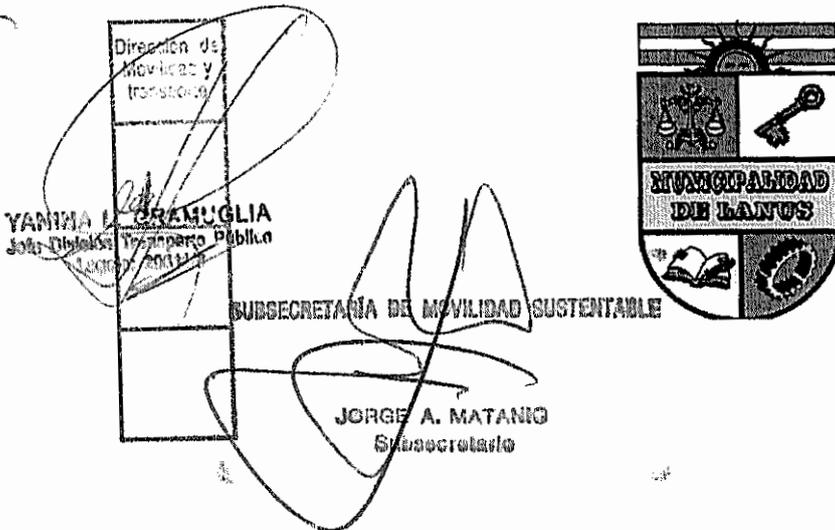
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Signature: Diego G. Kravetz
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-923.434/2018y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, quien fija domicilio en LA CALANDRIA N° 4291 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF1722, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FWF530 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OF1722, año 2006, motor N° 924919U0808359, dominio FWF530, Licencia N° 061, propiedad de la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, domiciliada en LA CALANDRIA N° 4291 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

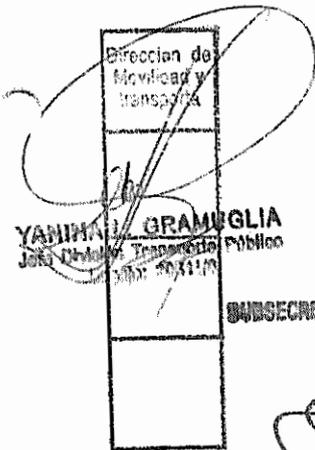
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención a Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANG
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-890.785/2014 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCHMID HORACIO WALTER, con DNI N° 13.597.895, quien fija domicilio en SALTA N° 2073 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO 812/95, año de Inscripción Inicial 1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio ARF993 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo LO 812/95, año 1994, motor N° 37495010254050, dominio ARF993, Licencia N° 035, propiedad del Sr. SCHMID HORACIO WALTER, con DNI N° 13.597.895, domiciliado en SALTA N° 2073 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

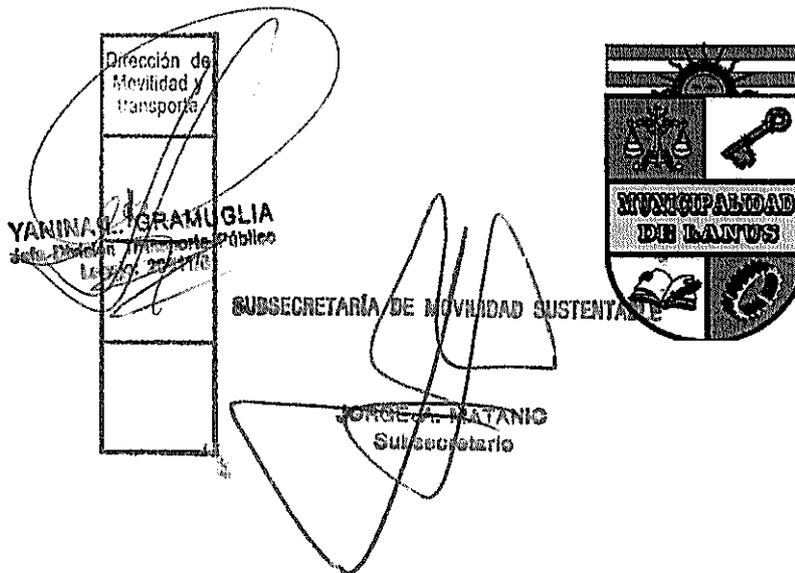
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

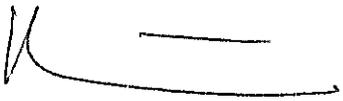
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.659/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN, con DNI N° 23.815.214, quien fija domicilio en FRAY M ESQUIU N° 1060 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190 L, año de Inscripción Inicial 1998, tipo MINIBUS, dominio CBM634 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190 L, año 1998, motor N° RPA292556, dominio CBM534, Licencia N° 072, propiedad del Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN, con DNI N° 23.815.214, domiciliado en FRAY M ESQUIU N° 1060 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° N-902.192/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. NAYA SILVIA SUSANA, con DNI N° 13.356.967, quien fija domicilio en RODOLFO LOPEZ N° 3369 QUILMES OESTE - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año de Inscripción Inicial 1996, tipo MICRO OMNIBUS, dominio AUE734 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1996, motor N° 372960-10-156S96, dominio AUE734, Licencia N° 168, propiedad de la Sra. NAYA SILVIA SUSANA, con DNI N° 13.356.967, domiciliada en RODOLFO LOPEZ N° 3369 QUILMES OESTE - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANISLA BRAMUGLIA Jefe de Dirección Transporte Público

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.624/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año de Inscripción Inicial 1998, tipo MINIBUS, dominio BUV857 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año 1998, motor N° 2337112474369, dominio BUV857, Licencia N° 073, propiedad del Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, domiciliada en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular a que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



YANINA GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.627/16 Alc N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.10, año de Inscripción Inicial 1996, tipo MINIBUS, dominio APR931 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de automotor marca IVECO, modelo DAILY 49.10, año 1996, motor N° 1908269, dominio APR931, Licencia N° 008, propiedad de la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, domiciliada VERACRUZ N° 1953 VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
YANINA GRANUGLIA Jefe División Transporte Público 2022/01/24/16

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORDANA BASTAÑO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° J-923.005/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, El Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5882 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2006, tipo CHASIS SIN CABINA, dominio FPC191 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904925UO662609, dominio FPC191, Licencia N° 050, propiedad del Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, domiciliado en ALVEAR N° 5882 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA GRANUGLIA Jefa División Transporte Público

YANINA GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANG
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-902.759/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr/a. MAURE LUCIANA ELENA, con DNI N° 25.872.505, quien fija domicilio en MARCOS AVELLANEDA N° 1450 RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año de Inscripción Inicial 1993, tipo OMNIBUS, dominio RKQ389 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° 372.906-10-141542, dominio RKQ389, Licencia N° 062, propiedad del Sr/a. MAURE LUCIANA ELENA, con DNI N° 25.872.505, domiciliada en MARCOS AVELLANEDA N° 1450 RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

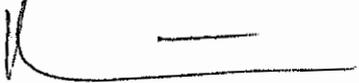
/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte		
YARINA GRAMUGLIA Jefe de Gabinete de Transporte Público E-mail: ygramuglia@lanus.gov.ar		SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIO Subsecretario		


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte N° C-901.628/2016 Alc N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sr/a. CHAVES MIRTA SUSANA con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 45.10, Inscripción inicial 1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio BCR805 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca IVECO, modelo DAILY 45.10, año 1996, motor N° 1899774, dominio BCR805 Licencia N° 006, propiedad de la Sr/a. CHAVES MIRTA SUSANA, DNI N° 6.153.607, domiciliada en la calle VERACRUZ N° 1953 VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-923.118/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, El Sr. TIMPANO JORGE, con DNI N° 14.056.208, quien fija domicilio en MAGDALENA N° 308 LANUS ESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de Inscripción Inicial 2007, tipo OMNIBUS, dominio GUO128 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, motor N° 30826253, dominio GUO128, Licencia N° 052, propiedad del Sr. TIMPANO JORGE, con DNI N° 14.056.208, domiciliado en MAGDALENA N° 308 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

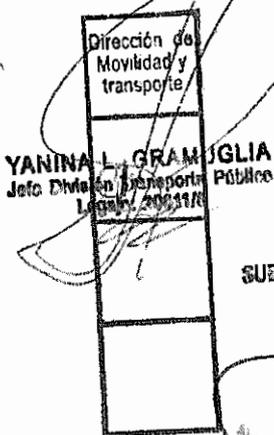
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-923.065/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CENTENO NOELIA ROCIO, con DNI N° 34.080.641, quien fija domicilio en BALCARCE N° 2094 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo VITO 111 CDI, año de inscripción inicial 01/02/2018, tipo TRANSPORTE ESCOLAR, dominio AC403QF a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo VITO 111 CDI, año 2018, motor N° R9MA502C034736, dominio AC403QF, Licencia N° 48, propiedad de la Sra. CENTENO NOELIA ROCIO, con DNI N° 34.080.641, domiciliada en BALCARCE N° 2094 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

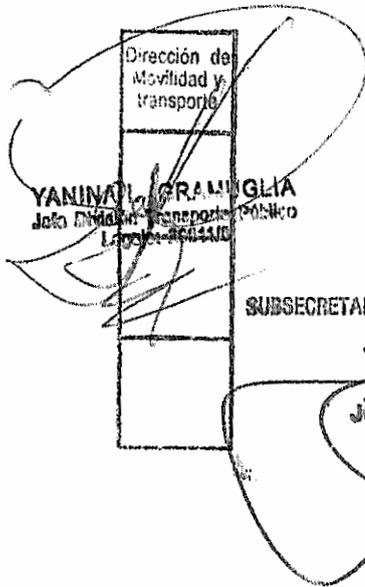
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. NATANIO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-911.507/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5663 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FLF754 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904.925-UO-658472, dominio FLF754, Licencia N° 176, propiedad del Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, domiciliado en ALVEAR N° 5663 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-911.511/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, quien fija domicilio en LA CALANDRIA N° 4291 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año de Inscripción Inicial 1997, tipo OMNIBUS, dominio BSY532 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1997, motor N° 15342, dominio BSY532, Licencia N° 175, propiedad de la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, domiciliada en LA CALANDRIA N° 4291 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



~~YANINA GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 200176~~

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

~~JORGE A. MATANIC
Subsecretario~~



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-901.558/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5663 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERS.1420, año de Inscripción Inicial 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWV753 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERS.1420, año 1998, motor N° 372.964-50-372624, dominio BWV753, Licencia N° 150, propiedad del Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, domiciliado en ALVEAR N° 5663 ADROGUE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

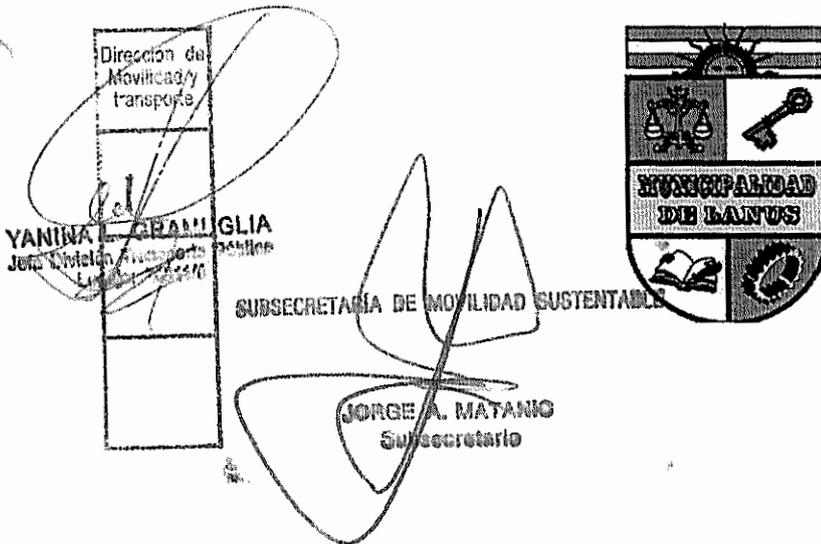
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

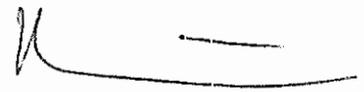
./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-922.934/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL NADIA ESTEFANIA, con DNI N° 32.149.939, quien fija domicilio en LA CALANDRIA N° 4291 – TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 28/02/2006, tipo MICROOMN BUS, dominio FLF755 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904.925-UO-658062, dominio FLF755, Licencia N° 49, propiedad de la Sra. CARRASCAL NADIA ESTEFANIA, con DNI N° 32.149.939, domiciliada en LA CALANDRIA N° 4291 – TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

YANINA GRANGLIA
Jefa División Transporte Público
Teléfono: 22221110

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANCI
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° K-902.930/2016Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. KURYLO EDUARDO ABEL, con DNI N° 17.951.209, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 2275 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1316, año de Inscripción Inicial 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio ARO604 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1316, año 1996, motor N° 372.930-10-149673, dominio ARO604, Licencia N° 057, propiedad del Sr. KURYLO EDUARDO ABEL, con DNI N° 17.951.209, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO N° 2275 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA L. GRAMUGLIA Jefa División Transporte Público Legajo: 2061/16

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE L. MATANIS
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-903.198/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GRAL GUIDO N° 2331 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OHL 1316/51, año de Inscripción Inicial 1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AER276 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1995, motor N° 372.930-10-152025, dominio AER276, Licencia N° 056, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, domiciliado en GRAL GUIDO N° 2331 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

YANINA GRANUGLIA
Jefe División Transporte Público
Tel: 4708110

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. RIATANO
Subsecretario




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° J-911.584/2017 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5617 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año de Inscripción Inicial 1997, tipo MICROOMNIBUS, dominio BRV549 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorzase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1998, motor N° 31032, dominio BRV549, Licencia N° 014, propiedad del Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, domiciliado en ALVEAR N° 5617 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten Signature]</i>
YANINA BRAMUGLIA Jefe División Transporte Público Licencia: 2004173
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIO Subsecretario



[Handwritten Signature]

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 31 MAY 2010

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-923.221/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, quien fija domicilio en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 LANUS ESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año de Inscripción Inicial 2016, tipo MINIBUS, dominio AA832OU a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2014, motor N° 651955W0024006, dominio AA832OU, Licencia N° 060, propiedad del Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, domiciliado en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRAUIGLIA Jefe de División Transporte Sostenible
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGETA MATANIC Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-902.162/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD, con DNI N° 25.406.000, quien fija domicilio en CHILAVERT N° 2438 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año de Inscripción Inicial 2016, tipo MINIBUS, dominio AA423TS a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor N° 651955W0060053, dominio AA423TS Licencia N° 123, propiedad de la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD, con DNI N° 25.406.000, domiciliada en CHILAVERT N° 2438 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

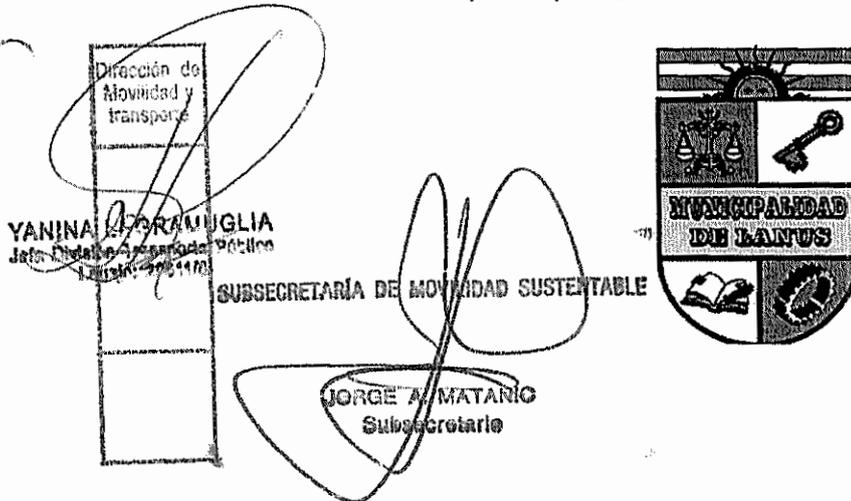
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

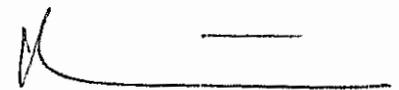
/.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.920/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año de Inscripción Inicial 1998, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio CEY508 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, motor N° AB78905, dominio CEY508, Licencia N° 100, propiedad de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

YANINA GRANIGLIA
Jefe de Gabinete / Presencia Pública
Lanús, 2023/10

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-901.798/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. AIMONE FERNANDO ALBERTO, con DNI N° 11.807.541, quien fija domicilio en 30 DE SEPTIEMBRE N° 5357 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1420/60, año de Inscripción Inicial 1993, tipo MICRO OMNIBUS, dominio TEY796 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1420/60, año 1993, motor N° 160742, dominio TEY796, Licencia N° 080, propiedad del Sr. AIMONE FERNANDO ALBERTO, con DNI N° 11.807.541, domiciliado en 30 DE SEPTIEMBRE N° 5357 SAN JOSE – ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA L. GRAMUGLIA Jefe División Transporte Público Teléfono 2464418

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE A. MATANIC
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-901.923/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año de Inscripción Inicial 2001, tipo COMBI 3550, dominio DRA012, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0409/17, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, con domicilio en la calle CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA.-

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999, motor N° 632.999-10-517662, dominio DRA012, Licencia N° 093, propiedad de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

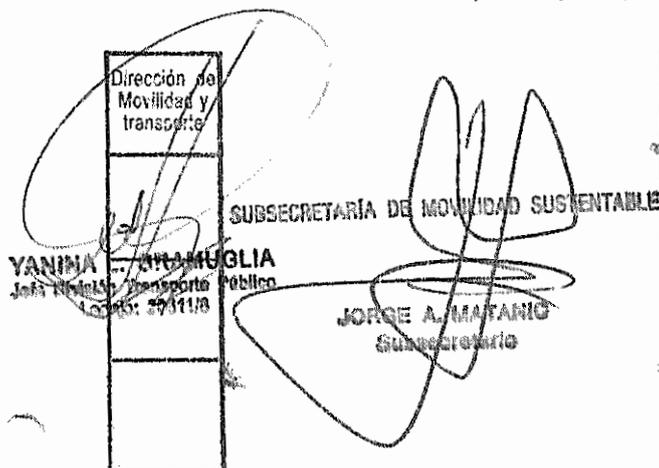
./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-902.073/2016 Alc. N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr/a. SANTOS NELIDA BEATRIZ, con DNI N° 11.998.115, quien fija domicilio en DAMONTE N° 559 LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190 - L, año de Inscripción Inicial 1997, tipo MINIBUS, dominio BQH803 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190 - L, año 1997, motor N° VR65482, dominio BQH803, Licencia N° 041, propiedad del Sr/a. SANTOS NELIDA BEATRIZ, con DNI N° 11.998.115, domiciliada en DAMONTE N° 559 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-901.563/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUMBACH MATIAS MIGUEL, con DNI N° 31.080.966, quien fija domicilio en CHURRINCHE N° 3861 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año de Inscripción Inicial 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BTP458 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, motor N° 37794010409043, dominio BTP458, Licencia N° 185, propiedad del Sr. MUMBACH MATIAS MIGUEL, con DNI N° 31.080.966, domiciliado en CHURRINCHE N° 3861 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

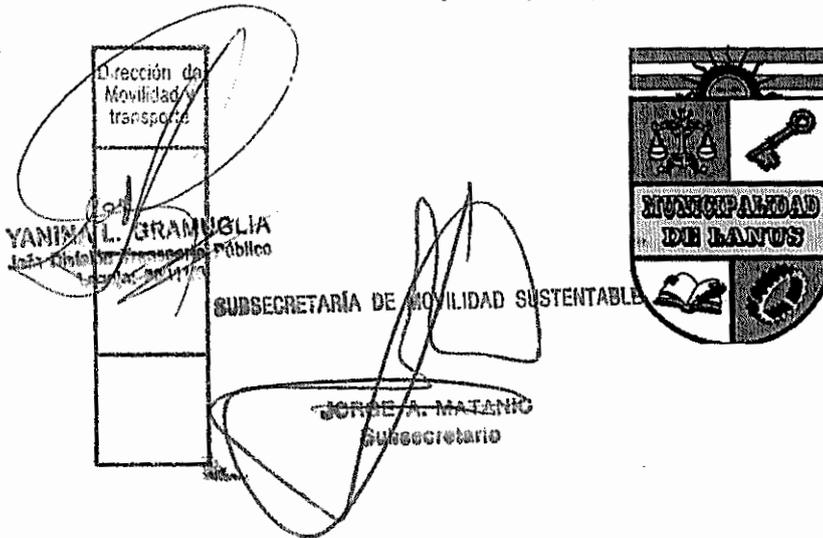
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

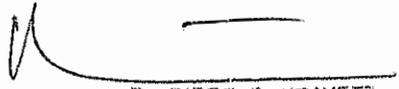
./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-903.199/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GRAL GUIDO N° 2331 LANUS ESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COASTER, año de Inscripción Inicial 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DNA803 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca TOYOTA, modelo COASTER, año 1999, motor N° 1HZ0275196, dominio DNA803, Licencia N° 139, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, domiciliado en GRAL GUIDO N° 2331 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA A. GRANUGLIA Jefa de Gabinete Transporte Público Cep: 2011/13

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE A. DIAZ ANIC
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 31 MAY 2016

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° H-902.825/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. HERRERA HUGO, con DNI N° 14.195.817, quien fija domicilio en CALLE 187 N° 1161 BERNAL - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año de Inscripción Inicial 2010, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio JKN431 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año 2010, motor N° G9UA754C253917, dominio JKN431, Licencia N° 038, propiedad del Sr. HERRERA HUGO, con DNI N° 14.195.817, domiciliado en CALLE 187 N° 1161 BERNAL - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

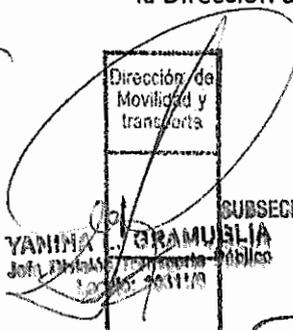
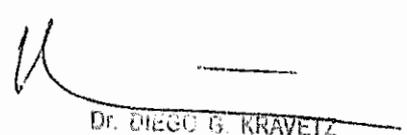
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte			
 YANINA GRAMUSCIA Jefe de Gabinete de Gobierno Municipal	SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE	 MUNICIPALIDAD DE LANÚS	 Dr. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete Municipio de Lanús
	JORGE A. MATANIC Subsecretario		

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.880/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, quien fija domicilio en AYACUCHO N° 2374 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OHL 1320/51, año de Inscripción Inicial 1994, tipo OMNIBUS, dominio RKQ398 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1994, motor N° 37295810148459, dominio RKQ398, Licencia N° 135, propiedad del Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, domiciliado en AYACUCHO N° 2374 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

[Handwritten signature]

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANNIS L. GRANUGLIA
Dir. División Transporte Público

[Handwritten signature]

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-923.140/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. TIMPANO LEONOR, con DNI N° 18.179.076, quien fija domicilio en JUNCAL N° 2895 LANUS ESTE – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMC 390 VERSION 1115L/46 CA, año de Inscripción Inicial 2004, tipo OMNIBUS, dominio EQK364 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, motor N° 904.925-00-595303, dominio EQK364, Licencia N° 055, propiedad de la Sra. TIMPANO LEONOR, con DNI N° 18.179.076, domiciliado en JUNCAL N° 2895 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por a categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA BERAMUGLIA Jefe de División Transporte Público Cepid: 200173

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE A. MATARRO
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. M...
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-923.102/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONCHA SEPULVEDA DAVID FERNANDO, con DNI N° 15.109.592, quien fija domicilio en ANTONIO FILARDI N° 2166 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año de inscripción inicial 10/01/2018, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio AC230UH a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor, marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2018, motor N° M9TC678C029317, dominio AC230UH, Licencia N° 47, propiedad del Sr. CONCHA SEPULVEDA DAVID FERNANDO, con DNI N° 15.109.592, domiciliado en ANTONIO FILARDI N° 2166 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA GRAMUGLIA Jefe Dirección Tecnología Pública Legajo: 206116
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANG Subsecretario



[Firma]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 31 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.720/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA TESTA NORA BEATRIZ, con DNI. N° 26.283.942, quien fija domicilio en GAEBELER N° 755 LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1420/60, año de Inscripción Inicial 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DHG124 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1420/60, año 1993, motor N° 372960-50-273824, dominio DHG124, Licencia N° 005, propiedad de la Sra. GARCIA TESTA NORA BEATRIZ, con DNI N° 26.283.942, domiciliada en GAEBELER N° 755 LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

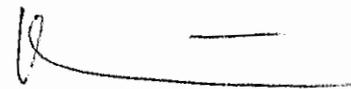


SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANNIS STAMILLIA
Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable

JORGE A. MATANIC
Subsecretario




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 31 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.629/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.12 VIDRIADO, año de Inscripción Inicial 2005, tipo MINIBUS, dominio FAJ073 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca IVECO, modelo DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2005, motor N° 3735-4064232, dominio FAJ073, Licencia N° 151, propiedad del Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, domiciliado en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA CHALUGLIA Jefa de División Transporte Público 2001113

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANINA CHALUGLIA
Jefa de División Transporte Público
2001113

[Handwritten signature]
JONCE ARMANDO
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 31 MAY 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-901.926/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año de Inscripción Inicial 2004, tipo MICROOMNIBUS, dominio EHF557 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, motor N° 904.925-00-565062, dominio EHF557, Licencia N° 180, propiedad del Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS N° 77 TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA G. MUGLIA Jefa División Transporte Público Código: 200117

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE A. MATANIC
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 3S del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.213/16, Alc. 2, y;

CONSIDERANDO: Que, por el expediente de marras, la Sra. CUEVA FABIANA ELIZABETH con DNI N° 20.246.137, quien fija domicilio GUARRACINO N° 2007 LANUS ESTE – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TIL100, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, inscripción inicial 2005, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EWB309 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, motor N° B32912, dominio TIL100, licencia 040 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0413/17 de fecha 04/07/2017.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, motor N° 904973UO888837, dominio EWB309, Licencia N° 040, propiedad de la Sra. CUEVA FABIANA ELIZABETH con DNI N° 20.246.137, domiciliada en calle GUARRACINO N° 2007 LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRAMUGLIA Jefe de Unidad Transporte Público Lanús 2011/18

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
JORGE ALFONSO
Subsecretario



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús